CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 52-2019

Sesión ordinaria No. 52-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las nueve horas con cinco minutos del lunes 23 de diciembre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	**AUSENTE**
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós

VICEALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO

Lic. Alonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

ASESORA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Anahí Torres

RECESO 9:15
REINICIO 9:27

CAPITULO I JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTICULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

Escuela Luis Felipe González Flores: Alejandra González Jiménez, portadora cédula de identidad 105870775

CAPITULO II.INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-178-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, dice: "Ordinaria Nº 02-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sra. Rosario Fallas Rodríguez (en sustitución del Lic. José Luis Pacheco Murillo) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-2381-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por el Lic. Leslye Bojorges León, referente autorizar al señor José Francisco Cordero Sibaja, cédula de identidad 203440709 para que le ayude a la señora Blanca Flor Sibaja Araya en la administración del tramo. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Licdo. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE:** La señora Blanca Sibaja Araya posee la patente estacionaria para la actividad de verdulería o frutería bajo el código PE 016 con dirección autorizada diagonal Farmacia Tarrago, Alajuela Centro. La señora Cristel Cordero Sibaja, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la señora Blanca Flor Sibaja Araya, titular del derecho municipal del tramo y en virtud del delicado estado de salud de la Poderdante le otorgó la autorización para el uso de dicho tramo a José Francisco Cordero Sibaja. POR TANTO MOCIONAMOS: Para que el Honorable Concejo Municipal acuerde autorizar al señor José Francisco Cordero Sibaja, cédula de identidad 203440709 para que le ayude a la señora Blanca Flor Sibaja Araya en la administración del tramo, debido a su edad y a la condición de salud. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme." **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la moción presentada, debido al fallecimiento de la señora Blanca Sibaja Cordero. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA), SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGANDO LA MOCION PRESENTADA DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA BLANCA SIBAJA CORDERO. OBTIENE ONCE VOTOS .**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-119-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2019, celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 21 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 21 de noviembre del 2019. ***ARTÍCULO NOVENO:*** Se conoce el oficio MA-SCM-466-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. María Isabel Salas Quesada, Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, para que sea solo por medio de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela que se elija él o la representante ante

CODEA. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. María Isabel Salas Quesada, Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, en Asamblea Ordinaria número 39 celebrada el pasado 09 de febrero se aprobó una Moción presentada por el licenciado Víctor Julio Valverde Moya actual Vice-Presidente de UCASA, con la finalidad de que sea solo por medio de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela que se elija él o la representante ante CODEA, moción que fue votada y ratificada por unanimidad y en firme. Para cualquier información al correo ucasa2017@gmail.com o al teléfono 8499-2874 con la señora Isabel Salas secretaria. Se adjunta la documentación respectiva". ***NOTIFICACIÓN: SRA. MARÍA ISABEL SALAS QUESADA, JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE ALAJUELA, UCASA, TELÉFONO: 8499-28-94, CORREO ELECTRÓNICO: ucasa2017@gmail.com. POR TANTO***: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal que de acuerdo al artículo 13, inciso g) del Código Municipal y al reglamento correspondiente a quien le compete a hacer la convocatoria a los miembros del CODEA o de cualquier asociación es al Concejo Municipal y la convocatoria se realizará a todas las asociaciones estén o no adscritas a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela. Y con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-2090-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i y el Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCS-13-2019, suscribe Licdo Humberto Soto Herrera coordinador de la Comisión de Asuntos Sociales, dice: La Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo Nº 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-858-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Xiomara Salguero, Representante Legal de Casa de Paz, referente al permiso de uso de suelo para el Hogar de Atención y Restauración a Mujeres. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Sra. Xiomara Salguero Representante Legal de Casa de Paz, que dice "Honorables señores por medio de la presente, enviamos un saludo lleno de nuestros mejores deseos, por su prosperidad y salud. El motivo por lo cual una vez más nos acercamos a ustedes es para solicitarles el Permiso de uso de suelo para el Hogar de Atención y Restauración a Mujeres, con el tiempo hemos crecido y tenemos la oportunidad de alquilar una casa más grande el núm. de finca 30309, ubicado en Desamparados de Alajuela. Queremos también informarles que somos uno de los dos Centros de Tratamiento por drogo dependencia en todo el país aprobados por IAFA, realmente necesitamos su ayuda, el día de hoy se entregó los requisitos para el permiso en Urbanismo, sin embargo, la finca es una finca madre, que se segrego y lo que obtienen cada propietario es un derecho y no un plano catastrado y es por esa razón que nos preocupa si el permiso nos lo podrían rechazar, tenemos un año de estar buscando una casa que cuente con las condiciones Terapéuticas para la actividad que ejercemos y es difícil ya que las personas no están dispuestas alquilar para esta actividad, hasta ahora que encontramos este lugar y realmente cuenta con ambas partes la aprobación de los propietarios para alquilarla con ese fin y para nosotros con las condiciones Terapéuticas que se necesita. De antemano le agradecemos, el apoyo que siempre nos ha brindado y oramos para que Dios los bendiga abundantemente. Quedamos a la espera de una pronta respuesta". NOTIFICACIÓN: SRA. XIOMARA SALGUERO, REPRESENTANTE LEGAL DE CASA DE PAZ, TELÉFONO: 2431-08-

21/7010-21-37/CORREO ELECTRÓNICO: info@casadepazcr.com. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar un informe a la Administración Municipal, respecto al acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el artículo 8, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria Nº 18-2019 del día 30 de abril del 2019 (oficio MA-SCM-858-2019). En un plazo de 08 días hábiles. Adjunto 02 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019." **SE ACUERDA ACOGER EL INFORME DE LA COMISION SE SOLICITA A LA ADMINISTACIÓN EL INFOMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ASIMISMO SE CONOCE:

3.2.: Oficio MA-SCS-14-2019 suscribe Licdo Humberto Soto Herrera coordinador de la Comisión de Asuntos sociales "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo Nº 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. ***ARTÍCULO QUINTO:*** **Se conoce el oficio MA-SCM-1477-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documentos suscrito por la señora Xiomara Salguero, Representante Legal de la Asociación Casa de Paz, referente al seguimiento del acuerdo MA-SCM-434-2017. Transcribo oficio que indica:** "ARTICULO PRIMERO: Asociación Casa de Paz, que dice "Honorables señores por medio de la presente, enviamos un saludo lleno de nuestros mejores deseos, por su prosperidad y salud. El motivo por lo cual una vez más nos acercamos a ustedes es para solicitarles una reunión con el Concejo Municipal para dar seguimiento a acuerdos aprobados anteriormente. Acuerdo MA-SCM-434-2017". ***NOTIFICACIÓN: SRA. XIOMARA SALGUERO, REPRESENTANTE LEGAL, ASOCIACIÓN CASA DE PAZ, TELÉFONOS: 2431-08-21/7010-21-37, CORREO ELECTRÓNICO: casadepaz02@gmail.com POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar un informe a la Administración Municipal, por medio del Proceso de Desarrollo Social, respecto al acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 02-2017 del día 26 de enero del 2017 (oficio MA-SCM-434-2017). Adjunto 04 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. *Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019"* **SE ACUERDA ACOGER EL INFORME DE LA COMISION SE SOLICITA A LA ADMINISTACIÓN EL INFOMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCS-15-2019 suscribe Licdo Humberto Soto Herrera coordinador de la Comisión de Asuntos Sociales: "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo Nº 6, capítulo 1, de la sesión extraordinaria 01-2019 de día martes 01 de octubre del 2019: ARTICULO SEXTO: Se conoce el Oficio MA-SCM-860-2019 de la Secretaria del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra Rosibeth Serrano Jiménez, solicita

la casa ubicada 1 kilómetro oeste de la Iglesia Rincón Chiquito, Calle Pradera Transcribo oficio que indica: " ARTICULO DECIMO: Sra Rosibeth Serrado Jiménez, que dice : Yo soy una señora diabética, hipertensa, con una incapacidad del brazo derecho no tengo donde vivir, ni plata para pagar una casa. Quiero solicitar la casita que está 1 k oeste de la Iglesia de Rincón Chiquito calle Pradera y que me cobrarán algo simbólico yo pagaría luz, agua. Yo hago rifas para ayudarme porque solicito la pensión y no han resuelto." NOTIFICAION SRA ROSIBEL SERRANO JIMENEZ, TELEFONO 8796-7618. Por tanto Esta Comisión acuerda recomendar al Concejo municipal, rechazar la solicitud presentada por la señora Rosibeth Serrano Jiménez por ser improcedente por cuestiones de carácter legal." **SE ACUERDA ACOGER EL INFORME DE LA COMISION SE SOLICITA A LA ADMINISTACIÓN EL INFOMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCS-16-2019 suscribe Licdo Humberto Soto Herrera coordinador de la Comisión de Asuntos Sociales, dice "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo Nº 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-SCM-1712-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Hazel Carolina Centeno, solicita el rendimiento de la casita que se encuentra en la Guácima Pradera cerca de la naciente. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO QUINTO: Hazel Carolina Centeno, que "solicito respetuosamente que me puedan otorgar el rendimiento de la casita que se encuentra en la Guácima- Pradera cerca de la naciente. Ya les cuento mi motivo. Hace un año y medio en Chahuites Santa Barbara Heredia cuando me divorcie recibí el 50% de la casita que era mía en eso me apareció un proyecto en el Llano Coyol en el cual daban casa y lote y yo al estar ilusionado porque nos iba a dar casa a mis hijos lo invertí pero me estafaron y hasta la fecha no me han resuelto nada. Gracias a un par de síndicos pase la navidad más espantosa algo que no se le deseo a nadie y una amistad al verme que estaba mal y sin nada me comento de esta casita que estaba abandonada y yo no tenía para donde irme entonces tome la decisión de venirme. Según entiendo la propiedad es de la Municipalidad. Les pido disculpas por el atrevimiento pero no hallaba que hacer ya tengo 5 meses de vivir aquí y la señora de la par fue tan amable de pasarme luz ya que agua había en la casa. Tengo dos niños uno de 10 años que estudia en la Escuela Gabriela Mistral y el otro tiene 13 amos estudia en el Liceo de la Guácima. Yo recibo 140 mil de pensión y solo de dependemos de eso, soy madre soltera y no trabajo porque no tengo quien cuide mis hijos. Yo les pido que me den la oportunidad de estar aquí hasta que mis hijos se puedan defender con sus estudios, como madre es muy doloroso no tener un domicilio fijo para mis hijos. Yo me comprometo a cuidar de la casita y de la propiedad". NOTIFICACIÓN: SRA. HAZEL CAROLINA CENTENO, TELÉFONO: 6013-80-52. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, rechazar la solicitud presentada por la Sra. Hazel Carolina Centeno, por ser improcedente por cuestiones de carácter legal. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEANDO LA SOLICIUTD DE HAZEL CAROLINA CENTENEO POR IMPROCEDENTE. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCS-69-2019 suscribe Víctor Hugo Solís Campos coordinador, Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, dice "En Sesión Extraordinaria Nº 02-2019 celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 28 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales,

contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo Nº 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 02-2019 del día lunes 28 de octubre del 2019. ***ARTÍCULO TERCERO:*** Se conoce el oficio MA-SCM-1903-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3349-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-195-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a declarar de interés público la adquisición de un lote con área de 900 metros cuadrados que es parte de la finca con folio real N° 321217-000 y plano catastrado A-0416220-1997 del partido de Alajuela, ubicado en San Isidro de Alajuela, específicamente 500 metros Norte del Abastecedor El Diamante, propiedad a nombre del señor Guillermo Jiménez Herrera. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3349-2019 Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal, dice "se remite el oficio N° MA-SASM-195-2019 de fecha 03 de junio de 2019, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abraca, MGP Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente a que: Se declare de interés público la adquisición de un lote con área de 900 metros cuadrados que es parte de la finca con folio real N° 321217-000 y plano catastrado A-0416220-1997 del partido de Alajuela, ubicado en San Isidro de Alajuela, específicamente 500 metros norte del Abastecedor El Diamante, propiedad a nombre del señor GUILLERMO JIMÉNEZ HERRERA cédula de identidad número 2-0355-0353, bien que se requiere para llevar a cabo la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable y que además cuenta con un espacio suficiente para la construcción de un pozo, lo cual es de gran interés para los vecinos de Tacacorí. Se autorice a la señora Alcaldesa a comparecer a la Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva del traspaso de expropiación del lote supra citado. Se adjunta expediente original el cual consta de 25 folios ordenados cronológicamente para lo que corresponda. **Oficio MA-SASM-195-2019:** En el año 2018, este Subproceso inició las diligencias de expropiación de una propiedad que cuenta con un área de 900 m2 y que es parte de la finca inscrita bajo la Matrícula del Folio Real número 321217-000 y plano catastrado A-0416220-1997, del Partido de Alajuela, ubicada en San Isidro de Alajuela, 500 metros al norte del Abastecedor El Diamante, propiedad a nombre del señor GUILLERMO JIMÉNEZ HERRERA, con cédula 2-0355-0353; bien inmueble que se requiere para poder construir un tanque de almacenamiento de agua potable que abastezca a la comunidad de Tacacorí, y que además, cuente con el espacio suficiente para la futura perforación de un pozo, lo cual es de gran interés para los habitantes de Tacacorí, ya que se beneficiarán con el mejoramiento del servicio de agua potable. Conforme a lo dicho anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente: **PRIMERO:** Que mediante el oficio MA-SAAM-239-2018, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, el 8 de octubre del 2018 se le solicitó al Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, realizar la estimación del valor de dicho terreno. **SEGUNDO:** Que el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, según el oficio MA-ABI-171-2019, de fecha 14 de febrero del 2019, llevó a cabo la estimación del valor de una porción de terreno que mide 900 m2, que pertenece a la finca con folio real N°321217-000, estableciendo el valor en el monto de 01.046.379,00, según avalúo administrativo N°3-AV-2019. **TERCERO:** Siendo así, esta dependencia solicita elevar al caso al Concejo Municipal para que: 1. Se declare de Interés Público la adquisición de un lote con un área de 900 m2, que es parte de la finca inscrita bajo la Matrícula del Folio Real número 321217-000, con plano catastrado A-0416220-1997, del Partido de Alajuela, ubicado en San Isidro de Alajuela, 500 metros al norte del Abastecedor El Diamante, propiedad a nombre del señor GUILLERMO JIMÉNEZ HERRERA, cédula 2-0355-0353, bien inmueble que se requiere para llevar a cabo la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, y que además, cuenta con el espacio suficiente para la construcción de un pozo, lo cual es de gran interés para los vecinos de Tacacorí. Terreno cuyo avalúo fue elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles, según N° 3-AV-2019, y que proyectó un valor de un millón cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve mil colones con cero céntimos (¢1.046.379,00). 2. Se autorice a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva, del traspaso de expropiación del lote, con un área de 900 m2, que es parte de la finca con Folio Real número 321217-000 y plano catastrado A-0416220-1997,

del Partido de Alajuela, ubicado en San Isidro de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta el original del expediente administrativo, el cual consta de 023 folios, ordenados cronológicamente". ***NOTIFICACIÓN: SR. GUILLERMO JIMÉNEZ HERRERA, TELÉFONO: 2442-84-55. POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar: **1**-Declarar de Interés Público la adquisición de un lote con un área de 900 m^2, que es parte de la finca inscrita bajo la Matrícula del Folio Real número 321217-000, con plano catastrado A-0416220-1997, del Partido de Alajuela, ubicado en San Isidro de Alajuela, 500 metros al norte del Abastecedor El Diamante, propiedad a nombre del señor GUILLERMO JIMÉNEZ HERRERA, cédula 2-0355-0353, bien inmueble que se requiere para llevar a cabo la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, y que además, cuenta con el espacio suficiente para la construcción de un pozo, lo cual es de gran interés para los vecinos de Tacacorí. Terreno cuyo avalúo fue elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles, según N° 3-AV-2019, y que proyectó un valor de un millón cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve mil colones con cero céntimos (¢1.046.379,00). 2-Autorizar a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva, del traspaso de expropiación del lote, con un área de 900 m^2, que es parte de la finca con Folio Real número 321217-000 y plano catastrado A-0416220-1997, del Partido de Alajuela, ubicado en San Isidro de Alajuela. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-195-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto expediente original que consta de 25 folios para lo que corresponda.OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ), PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. . Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019."* **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. DECLARANDO DE INTERES PUBLICO LA ADQUISICIÓNDEL LOTE, 2. AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA COMPARAECER ANTE LA NOTARIA DEL ESTADO A FIRMAR LA ESCRITURA, TODO CON BASE EN EL OFICIO MA-SASM-2019 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS.**

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio AL-CPAS-918-2019, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, aprobó una moción para consultarles su criterio e el texto dictaminado del proyecto de ley Expediente N° 21.345, "LEY DE REFORMA PARA A EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES" el cual /me permito copiarles de forma adjunta. Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 14 de enero de 2020. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 24 de enero de 2020. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio UEDR-03-2019-643- (716), que suscribe el Ing. Pablo Camacho Salazar, Gerente General Unidad Ejecutora San José-San Ramón,del CONAVI, dice "en respuesta al oficio en referencia, atendiendo en específico lo relacionado al proyecto de Fideicomiso de Obra Pública para el Proyecto San José - San Ramón, se procede a atender la solicitud presentada.

Primeramente, se informa que actualmente el proyecto del Corredor Vial San José - San Ramón se encuentra en su Fase Pre-operativa/Pre-Constructiva: entendida como aquella en la que se requiere la conformación del modelo del proyecto. Incluye el diseño, viabilidad legal y operativa, así como la estructuración financiera. La fase contempla, además, la realización de las contrataciones tendientes a la planificación, anteproyecto final, diseño, elaboración de planos constructivos de la vía y la gestoría de las eventuales expropiaciones que se determinen necesarias para el proyecto. Esta etapa incluye a su vez el proceso de cierre financiero, entendiéndose este como la consecución en firme del financiamiento (para ambas Fases), requerido para el desarrollo del proyecto. Actualmente, los Fideicomitentes (MOPT-CONAVI), han logrado obtener financiamiento para la ejecución del estudio de Factibilidad del proyecto (el cual, determinará el proyecto que sea técnicamente viable), mismo que está siendo ejecutado por contratos de préstamo No. 3071/OC-CR y 3072/CH-CR, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); la orden de inicio a dicho contrato, se emitió el pasado 25 de octubre, y se espera tener el producto final de la contratación a inicios del segundo semestres del año 2020, de acuerdo a la programación, una vez finalizado este estudio se tendrá a nivel de anteproyecto, una mejor claridad de las obras que serán ejecutadas por el Fideicomiso del Corredor Vial San José San Ramón. Por lo anterior, se debe esperar a tener el anteproyecto del Corredor Vial, con el fin de determinar la necesidad del mismo en referencia al puente en cuestión, además, resulta importante mencionar que proyecto procurará no afectar de manera negativa la movilidad urbana existente de las comunidades vecinas, y se realizará un trabajo de comunicación previo a cualquier ejecución de obras, sin embargo, resulta importante aclarar, que el proyecto tiene un alcance establecido mediante la Ley No. 9292, siendo que cualquier situación de conectividad que pueda afectar los distritos de San Antonio, Guácima, San Rafael, Turrúcares, Garita y Río Segundo, deberá ser gestado en apego a dicho alcance. Finalmente, se informa que, tanto los Estudios de Factibilidad, como el diseño y construcción de las obras del corredor vial San José San Ramón, son responsabilidad de la Unidad Administradora del Proyecto (UAP) del Fiduciario (Banco de Costa Rica), por lo que, esta Unidad Ejecutora trasladará la inquietud del estimable Concejo Municipal a la UAP, para su conocimiento y evaluación." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE ENVIA COPIA AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

En relación se presenta moción de fondo que dice:

MOCION DE FONDO: Suscrita por Denis Espinoza Rojas, avalada por Gleen Rojas Morales, Marvin Venegas Meléndez, **CONSIDERANDO QUE:** Se conoce el oficio UEDR-03-2019-643- (716), que suscribe el Ing. Pablo Camacho Salazar, Gerente General Unidad Ejecutora San José-San Ramón, respuesta al acuerdo de este Concejo Municipal, notificado mediante el oficio MA-SCM-2478-2019, **2.**- El acuerdo de este Concejo Municipal, artículo Nro 9, Capítulo IX sesión Ordinaria NO. 46-2019, notificado mediante el oficio MA-SCM-2478-2019, se solicita a los señores: Ministro de Obras y Transportes y al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad: Interponer sus buenos oficios para que se realicen gestiones en lo siguiente: Colocar a la mayor brevedad posible de un Puente Bailey sobre la ruta nacional NO. 1: Autopista Bernardo Soto Alfaro, con el objetivo de concretar conexión vial entre la denominada Calle Lagunilla, Roble, distrito San Antonio con la calle a la Playwood y a Montecillos. En el proyecto denominado "Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales 2016", se realicen las gestiones correspondientes para que se consideren mejoras viales en aras de mitigar el congestionamiento vial

de los distritos: San Antonio, Guácima, San Rafael Turrúcares, Garita y Río Segundo (Barrio La California) ya que de no ser así quedarán prácticamente "encerrados". 3.- El oficio UEDR-03-2019-643- (716) suscrito por el señor Pablo Camacho Salazar, Gerente General, Unidad Ejecutora San José-San Ramón, respuesta al acuerdo de este Concejo Municipal, citado en el considerando anterior de esta iniciativa no se refiere a la solicitud relacionada con la colocación de un puente Bailey sobre la ruta Nacional No.1, Autopista Bernardo Soto Alfaro**. POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a los señores Ministro de obras Públicas y Transportes y al Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad: **1.**- Reiterar la propuesta de colocar un puente Bailey sobre la ruta nacional No. 1: Autopista Bernardo Soto Alfaro, con el objetivo e concretar conexión vial entre la denominada Calle Lagunilla, Roble, Distrito San Antonio con la calle a la Playwood y a Montecillos. 3,. Información sobre el avance de las gestiones referentes a la construcción de la Radial Río Segundo-Bélen-Puente Virilla (San Rafael) y su diseño. Notificar este acuerdo: Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras públicas y Transportes, dirección electrónica: rodolfo.mendez@mopt.go.cr y karen.sanchez@ mopt.go.cr; Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, Dirección electrónica: ventanilla.unica@conavi.go.cr; copia Diputados /as(representantes del cantón central de Alajuela, Ing. Pablo Camacho Salazar, Gerente General , Unidad Ejecutora San José-San Ramón: proyecto.sj-sr@conavi.go.cr; Concejos de Distrito San Antonio, san Rafael y Guácima. Exímase de trámite de Comisión/acuerdo firme" **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO EN CONTRARIO LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PRESIDENTE.**

JUSTIFICACION DE VOTO:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Mi voto negativo porque lo que se pretende y lo ue es necesario en esa zona más que colocar puentes es la construcción a desnivel de un paso en esa zona.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Correctamente señor Presidente**,** si usted leyó bien el acuerdo en ese momento la moción que presenté en su momento, es una de las opciones que se ponga un puente bailey sobre la ruta 1, en ese sector de Calle Lagunilla, la misma moción en su momento indicó que se solicitara que otras acciones va a tomar el MOPT y el CONAVI para que no deje encerrados a los distritos, que están mencionados que son San Antonio, la Guácima, Río Segundo una parte, La Garita y Turrúcares, el puente Bailey es una alternativa, pero se indica más allá, por eso están los oficios, pero lo que pasa en los oficios no menciona nada el puente Bailey por lo menos que digan que no lo van a poner, pero que digan algo.

ARTICULO TERCERO: Dayanna Rosaura Vásquez Chaves, mayor, soltera, portadora de la cédula 1 1400 0068, Cindy Mayela Jiménez Várela, mayor, portadora de la cédula 1 0995 0201, José Andrés Cascante Víquez, mayor, portador de la cédula 401660381, Marvin Arias Arce, mayor, portador de la cédula 204070863, Rebeca Abarca Rodríguez, mayor, portadora de la cédula 208450829, Shaury Jiménez Cyrman, mayor, portadora de la cédula 109760191,todos vecinos de Alajuela, presentamos ante su autoridad formal denuncia en contra de la Asociación Alajuelense de Triatlón, cédula jurídica 3-002-645024, lo anterior para que se realice una investigación y se sancione a quienes sean los responsables de

llevar una indebida e irregular administración de la Asociación antes indicada, basados en los hechos a continuación: **Relación de hechos .PRIMERO:** Que los suscritos antes mencionados, somos asociados de hecho y no de derecho, desde hace aproximadamente un año o más, de la Asociación Alajuelense de Triatlón, cédula jurídica 3-002-645024, con domicilio en Majuela, 25 metros al oeste del Ebais de Montserrat, en el Polideportivo Montserrat de Alajuela, y decimos que somos asociados de hecho precisamente por todas las irregularidades que se están presentando en la Asociación y que les denunciaremos en seguida. **SEGUNDO:** Que como mencionamos anteriormente, nos afiliamos a la Asociación Alajuelense de Triatlón desde hace poco más de un año, lo anterior debido a que nuestros hijos practican el deporte de Triatlón en el Polideportivo de Alajuela, el cual es administrado por el Comité de Deportes de Majuela, CODEA, y desde hace año y medio aproximadamente, estamos cancelando cuotas como si fuéramos asociados de dicha Asociación, sin embargo por parte de la Asociación nunca se nos informó desde cuando éramos asociados, nunca se nos explicó los estatutos de la Asociación, nunca se nos indicó que número de asociado éramos , en fin simplemente seguíamos pagando las cuotas y hasta el día de hoy lo seguimos haciendo. **TERCERO:** La señora Cindy Mayela Jiménez Várela, ingresó a la Junta Directiva como secretaria, debido a la renuncia de la anterior secretaria, esto fue a finales de octubre del año 2018, con el transcurrir del tiempo, al ver la señora Cindy sobre las irregularidades que se estaban presentando en la administración de dicha Asociación, ya que no existían libros no entregaban estados de cuenta sobre los dineros administrados por la Tesorera y después de consultar con su abogado sobre lo que sucedía, decidió interponer su renuncia el día 14 octubre 2019. **CUARTO:** El día 15 de octubre 2019 nos convocaron a una Asamblea General Anual Ordinaria, y en dicha reunión se les consultó a los miembros de la Junta Directiva sobre cómo estaba la Asociación con respecto al orden de los libros, y los miembros indicaron que ellos desde hace 07 años estaban operando sin los libros, libros que se exigen por ley en el artículo 20 del reglamento de la Ley de Asociaciones, ante esta irregularidad, se les consultó si la personería jurídica estaba al día y nos indicaron que sí, es importante mencionar que este mismo día la señora Cindy informó de que efectivamente desde que ella ingresó como secretaria nunca existieron los libros, y además ratificó su renuncia en esta Asamblea. **QUINTO:** Ante esta situación de que los libros no existían desde hace 7 años, como es posible que una Junta Directiva esté debidamente nombrada?, el abogado notario que les ha estado inscribiendo las personerías jurídicas todos estos años, ha estado cometiendo el delito de Falsedad Ideológica, dando fe de un nombramiento de Junta Directiva, de un libro de Actas de Asambleas Generales que nunca existió!
SEXTO: Los miembros de la Junta Directiva al ver que se les estaba reclamando por estos hechos, indicaron que tenían los mismos 07 años de estar intentando sacar los libros con un abogado, y que en siete años el abogado no los había podido sacar, esto significa que tienen 07 años de que ningún acuerdo está en firme, es más ni tan siquiera somos asociados porque nunca existió el libro de Asociados y nunca nos anotaron en dicho libro, por lo que en este momento los únicos asociados serían los asociados Fundadores. **SETIMO:** Ese mismo día de dicha "Asamblea Anual Ordinaria", se les pidió los estados financieros de la Asociación, así como un informe contable sobres los dineros que recibe la Asociación, ya que la Asociación recibe cuotas de casi 120 atletas, recibe donaciones y además la Asociación recibe una partida económica importante por parte de una Federación, de nombre Federación Unida de Triatlón, FEUTRI, Federación a la que esta Asociación está adscrita, sin embargo ni ese día, ni días posteriores no han querido entregar información contable a pesar de reiteradas peticiones de diferentes

asociados, para que lo hagan. **OCTAVO:** Ante el desorden y la disconformidad de la mayoría de Asociados en dicha reunión, la Junta Directiva logró hacer el trámite, solicitó los libros, y esta vez salieron muy rápido y no 7 años como decían que teñían de estar esperándolos. **NOVENO:** Que sucede con los libros nuevos, pues la Junta Directiva decidió pedir la colaboración de un abogado de nombre Luis Peraza Murillo, quien es en apariencia el nuevo Fiscal de la UNAFUT, y convocaron a una reunión el día 02 noviembre 2019 con dicho Licenciado, con el fin de que el abogado les explicara sobre las irregularidades en las que estaban y sobre cómo se podían subsanar, sin embargo ante dicha reunión asistieron varios padres, de los cuales pudieron escuchar las recomendaciones del Lic. Peraza, y que al mismo tiempo no fueron bien recibidas por los padres, pues el Lic. Peraza les recomendó afiliar a todos los actuales asociados de hecho, para que todos se volvieran Asociados activos, con respecto a este punto, todos coincidimos con dicha recomendación, pues evidentemente nadie era asociado , lo que preocupa es que esta persona les recomendó algunos "tips", para que legalmente los asociados no tuvieran su derecho a reclamar en las Asambleas, como por ejemplo les indicó que no volvieran a poner "Temas varios", dentro de los puntos del orden del día, para que así solo se pudiera votar y discutir los puntos que la Junta Directiva solicitara, además les indicó que transcribieran todos los acuerdos viejos de junta Directiva, y de Asambleas Generales, y que no les dijeran a los asociados sobre esta transcripción, que convocaran a una Asamblea Extraordinaria para ratificar todos esos acuerdos, es esto el debido proceso?, esos acuerdos si no constan en actas de los libros debidamente sellados por el registro público son completamente nulos, y para poder ratificarlos, se deben discutir nuevamente en una Asamblea, donde ya todos estemos debidamente inscritos como Asociados. **DECIMO:** Ante las recomendaciones antes mencionadas, el día 11 de noviembre 2019, la Junta Directiva realizó un comunicado por medio del grupo de Whatsapp de la Asociación, donde informaron sobre el nuevo procedimiento para poder ser asociado en la Asociación, no hay nada malo con esto, el problema es que en dicho comunicado modificaron un estatuto con respecto a la afiliación, y la junta Directiva no tiene la Potestad para poder reformar un estatuto, o bien para omitir un requisito que está en los estatutos, según el artículo noveno inciso C, que reza lo siguiente "Toda solicitud de Afiliación debe venir acompañada de dos cartas de recomendación de asociados", en el comunicado indicaron que dicho requisito se iba a omitir, y por qué razón se iba a omitir?, es claro que porque hoy en día ni tan siquiera ningún miembro de la junta directiva es asociado, y lo que quieren hacer es realizar la convocatoria de una Asamblea extraordinaria, para que, sin que sepan los asociados, o más bien futuros asociados, se ratifiquen como junta directiva, como asociados y a la vez ratifiquen todos los acuerdos nulos del pasado **PETITORIA** - Solicitamos que por favor se realice una investigación y/o auditoría a la Asociación Alajuelense de Triatlón, cédula jurídica 3-002-645024 con el fin de sentar responsabilidades sobre las personas que están realizando dicha administración de manera irregular. - Que se investigue al Abogado Notario que dio fe de las actas de Asambleas Ordinarias Anuales donde realizó las inscripciones de las juntas directivas, donde dio fe de los libros, cuando desde hace 07 años no existían. Anuales donde realizó las inscripciones de las juntas directivas, donde dio fe de los libros, cuando desde hace 07 años no existían 3-Que se separe a la Junta Directiva Actual y se permita nombrar una nueva Junta Directiva interina mientras termina la investigación. 4.- De comprobarse que se cometió un delito de Administración Fraudulenta, Falsedad Ideológica, o bien el incumplimiento del artículo 33 de la ley número 218, Ley de Asociaciones, por parte de los miembros de la junta Directiva, que se interponga la denuncia ante la Fiscalía correspondiente o bien que se les

sancione con las multa que establece el artículo 33 de la ley número 218, Ley de Asociaciones. Prueba documental: 1- Copia de los recibos de pago de las cuotas de Afiliación a la Asociación, lo anterior para demostrar de que somos terceros con interés legítimo. 2- Acta constitutiva de la asociación la cual puede ser revisada por ustedes mismos ya que el microfilm consta en sus registros. 3.- Copia del comunicado de parte de la Junta Directiva donde omitieron un requisito para la afiliación, alterando así los actuales y únicos estatutos vigentes. prueba testimonial: 1.- Carolina Quiñones Bolaños, portadora de la cédula 401940037, otra asociada de hecho de esta Asociación". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA AUDITORIA PARA SU RESPECTIVA INVESTIGACIÓN E INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO CUARTO: Sra. Marta Alfaro Obando, cédula 1-413-1286, formulo el siguiente reclamo amparada en la ley 9097: Soy propietaria que habito en el Residencial Romelia, en La Ceiba de Alajuela. Desde el mes de setiembre de este año, se me incluye en el recibo mensual de impuestos municipales un rubro por "aseo de vías y sitio público", por un monto de seis mil setecientos cincuenta y dos colones. Sin embargo, con la certificación del Registro Público que adjunto demuestro que VIRVAL SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número 3-101-095691, es propietaria de la finca del Partido de Alajuela, matrícula número 126478-000, con una medida de 9.781metros con 93 decímetros cuadrados, que abarca: el terreno destinado de calle, parque infantil, área de facilidades comunales y servidumbre de áreas pluviales y protección del río del residencial en que habito.
Que la propietaria registral Virval Sociedad Anónima paga tributos municipales por esa finca desde hace veinte años Lo anterior significa que la Municipalidad me viene haciendo un cobro indebido por aseo de vías y sitios " públicos" que no le pertenecen en este Residencial. Por lo tanto, solicito se proceda a la suspensión inmediata del cobro indicado y al reintegro de las cuotas pagadas por tal concepto.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS.

ARTICULO QUINTO: Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Alajuela. Mediante la presente deseamos hacer de su conocimiento que esta Junta Directiva ni el Comité Comunal Urbanización La Maravilla teníamos conocimiento de la solicitud presentada ante ustedes por algunos vecinos en solicitud de un back hoe, la cual fue aprobada y ya se utilizó dicha maquinaria en el parque ubicado en Urbanización La Maravilla, esta aclaración se realiza a razón de que dichas acciones pueden en algún momento intervenir con actividades o propuestas que se estén llevando a cabo por el Comité encargado en el lugar o por la presente Asociación. Entendemos que es un bien municipal y agradecemos el apoyo que siempre brindan a la comunidad, por ello les solicitamos de manera muy respetuosa nos puedan notificar ante futuras acciones que se realicen en nuestra comunidad para mantener informada a la población." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MS-DRRSCN-DARSA1-2856-2019 suscribe Licda Carolin Zeledón T., Asistente de salud del Servicio Área Civil 3, Área Rectora de Salud Alajuela I. Ministerio de Salud, dice "Como seguimiento al oficio MA-PPCI-0525-2018 emitido por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, Dirección Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela, donde solicitaba a esta Área Rectora de Salud realizar visita a la vivienda del señor Minor León Cortes, esto a razón de denuncia interpuesta por el comité de vecinos de Barrio los Ángeles, indicando que el señor León no quiso instalar en su vivienda

una trampa de grasa, esto con la finalidad de y como parte del proyecto que la Municipalidad de Alajuela quiere llevar a cabo en esa comunidad construyéndole una planta de tratamiento para el manejo de las aguas negras en dicho barrio ya que si no se cumplía con la solicitud de instalación de trampas de grasas en todas las casas no se estaría llevando a cabo dicho proyecto. Así mismo en atención al oficio CN-ARS-A1-2426-2018, de esta dirección y nota emitida por las señoras Marielos Hernández, Mayela Alfaro C y Bernarda Ibarra González, todas ellas pertenecientes al comité de vecinos de barrio los ángeles se visitó la vivienda del señor Minor León Cortes, esto con la finalidad de verificar lo denunciado, así mismo el señor León indica que su casa cuenta con trampa de grasa pero que la de su hijo no la había instalado y que estaba esperando un dinero para proceder con lo solicitado. Como seguimiento a lo manifestado por el señor León Cortes se realizó una tercera visita a la vivienda del mismo donde se logro verificar que cumplió con la instalación de la trampa de grasa en la vivienda de su hijo. De igual manera en atención a las notas emitidas por el comité de vecinos barrio los ángeles de fecha 19 de febrero del 2019; 26 de marzo del 2019 y 24 de mayo del 2019, le indicamos al comité que el señor Minor León Cortes ya había cumplido con lo solicitado por la Municipalidad de Alajuela. Por tanto, y luego de las valoraciones del caso solicito a ese honorable despacho nos colabore y nos brinden mayor información respecto a la construcción del proyecto descrito en el oficio MA-PPCI-0525-2018 emitido por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, de la Municipalidad de Alajuela, ya que de acuerdo a inspección realizadas al sitio se ha logrado observar que la obra está en estado de abandono tal y como lo muestran estas fotografías. Quedo a la espera nos brinden la información antes requerida y así proceder con los actos administrativos de ley, Sin otro particular". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME, PLAZO OCHO DÍAS OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Lic. Gustavo Brenes Villalobos, RL. Brevilla MYP Inmobiliaria S.A. que dice "Con relación al número de oficio: MA-AAP-RT-688-2019, del 20 de noviembre del 2019, trámite SISC: 29005-2019 retirado el día 2 de diciembre del año en curso, apegado al derecho de defensa por apelación o revocatoria conforme al artículo 162 del Código Municipal, dentro de los cinco días posterior al retiro del mismo expongo; Si bien es cierto, la finca matrícula 200336687-000, plano A-494984-1998 cuenta con 73.98 mts lineales con frente a calle pública, de acuerdo al plano catastro aportado, donde la tasa de cobro considera los puntos de línea de derrotero 1-2 (47.29 mts), 2-3 (4.69 mts), 3-4 (22 mts); la propiedad en cuestión NO es susceptible al cobro ya que NO cumple con los requisitos del Reglamento de Alcantarillado Pluvial pues el mismo indica (tomo nota del acta No. 05-2017): "Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 01-2017 del día martes 31 de enero del 2017. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MASCM-253-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la actualización de Tarifas por servicio de Alcantarillado Pluvial, por un monto de 4297,50 (doscientos noventa y siete colones con cincuenta céntimos) trimestrales por metro lineal de propiedad, aumentándose un 50% a la tarifa actual de 4198,30." De acuerdo a la prueba aportada (fotografías del lugar del mes de mayo), la propiedad en cuestión cuenta con el servicio de alcantarillado únicamente en los puntos 3-4 (22 mts con frente a calle pública). Por lo anterior solicito a la oficina competente actualizar la cantidad de metros para la tasa de cobro y además reintegrar la suma pagada de sobre los periodos que ya fueron cancelados. A la fecha la finca no tiene pendientes, tuvo morosidad por casi 24 meses sin embargo en un acto responsable se puso al día para evitar inconvenientes y cumplir a cabalidad la obligación del pago en el mes de noviembre del 2019. Así mismo aporto los recibos de cancelación y estado de

cuenta otorgado por el departamento de cobro a fin de que se revise y valore lo que interpongo en esta nota. Solcito además al departamento de cobro se aplique como nota de crédito el monto a reintegrar por el cobro mal aplicado periodos pasados.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE RESUELVA, OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-JVC-073-2019 de la Junta Vial que dice “Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2019 celebrada el 5 de diciembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia recibida: **4.3- Oficio MA-SGV-742-2019:** refiere copia del Subproceso de Gestión Vial en respuesta al Oficio: MA-JVC-065-2019 (Punto 3.17 Oficio: MA-SCM-1547-2019), en consideración a la solicitud de brindar dictamen sobre la vía, su presupuesto y las mejoras requeridas para la rehabilitación del acceso a la propiedad solicitada por el señor Jason Keith Smith. Se da por recibida el oficio y se ACUERDA trasladar al Concejo Municipal el informe elaborado por el Subproceso de Gestión Vial en donde se le informa al Director de Planeamiento y Construcción de infraestructura sobre las necesidades inmediatas para rehabilitar el camino. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." **Oficio MA-SGV-742-2019** . Por este medio le remito copia del Oficio MA-SGV-555-2018, dictamen sobre la vía, su presupuesto y las mejoras requeridas para la rehabilitación del acceso a la propiedad solicitada por el señor Jason Keith Smith Carrillo. Adjunto copia de 9 folios. “**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio 186-AI-2019, suscribe Licda Flor Eugenia González Zamora Auditora Interna, dice “Esta Auditoría Interna se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el Informe No. 10-2019 "Sobre la Revisión de la Liquidación Presupuestaría de la Municipalidad de Alajuela, período 2018", el cual se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, el Manual de Normas Generales de Control Interno, los lineamientos emitidos al respecto, por la Contraloría General de la República, y la Normativa Supletoria vigente y aplicable. Agradeceremos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el Informe, así como su respectivo acuerdo.
INFORME 10 -2018
REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA DEL PERÍODO 2018
INTRODUCCIÓN Origen del Estudio
El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.
Objetivo General
Evaluar la razonabilidad de las cifras más relevantes que muestra la liquidación presupuestaria, complementado con la revisión de algunos aspectos financieros contables de interés, incluyendo el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y el seguimiento a las recomendaciones emitidas por este Despacho en el informe 08-2018.
Objetivos Específicos
Realizar un estudio a la liquidación presupuestaria del período 2018, con el fin de emitir criterio sobre la razonabilidad de varios aspectos relacionados con el proceso realizado.
Verificar el grado de cumplimiento en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe 08-2018 "Estudio sobre la revisión de la liquidación presupuestaria, periodo 2018" emitidas por este Despacho.
Responsabilidad de la Administración:
La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información contable y financiera suministrada por las dependencias del Proceso de Hacienda Municipal, y demás información relacionada con el registro de las operaciones, sobre las cuales se basa la revisión y el análisis de la liquidación presupuestaria que efectúa la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio que puedan ser objeto de una fiscalización posterior.
Alcance del Estudio:
El examen comprende la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo aportada por la Administración Municipal, según lo actuado por el Subproceso de Control Presupuestario como unidad encargada de liderar dicho proceso y el Subproceso de Contabilidad a cargo del registro contable y la emisión de los correspondientes informes financieros.
El Estudio se realizó de conformidad con lo establecido en las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (NGASP), las "Normas de Control Interno para el Sector Público" (NCISP), la normativa técnica que rige la materia y demás normativa jurídica aplicable según las circunstancias; y comprendió el resultado de las operaciones financieras obtenidas en el período presupuestario del año 2018, ampliándose en aquellos casos en que se estimó conveniente.
Normativa sobre los informes de auditoría:
La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:
Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:
El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoria interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.
Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.
La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de

las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."
Comunicación de Resultados
En cumplimiento a lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se comentaron los resultados obtenidos en el presente estudio en reunión convocada por la Auditoría Interna, a las catorce horas con cinco minutos del día quince de noviembre del dos mil diecinueve, con la participación de la Licda. Xinia Sandoval Ugalde, representante de la Alcaldía Municipal; MBA Fernando Zamora Bolaños, Director, Proceso Hacienda Municipal; Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Subproceso Control Presupuestario; Lic. Carlos A. Valverde Vargas, Auditor Interno a.i. y Lic. Luis Alberto Campos Ugalde, Auditor Fiscalizador. RESULTADOS Aspectos de la liquidación presupuestaria
Como resultado de la revisión y análisis de la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela correspondiente al período 2018, se observaron los siguientes aspectos que consideramos más relevantes. Superávit Específico:
Se determinaron diferencias entre la información del Superávit Específico reportada por la Administración Municipal y los resultados obtenidos del estudio efectuado por este Despacho, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Municipalidad de Alajuela
Saldos de Liquidación Presupuestaria 2018

Rubro de Superávit Específico	Presupuesto	Auditoría	Diferencia
Fondo de Ley 8114(1)	155.223.005,89	136.402.815,97	(18.820.189,92)
Fondo de Bienes Inmuebles(2)	2.555.214.786,63	2.105.214.786,63	(450.000.000,00)
Fondo Cooperación Alemana(3)	0,00	5.675.000,00	5.675.000,00
Estacionamiento(4)	(43.506.415,44)	(33.428.536,34)	10.077.879,10
Total General	2.666.931.377,08	2.213.864.066,23	-453.067.310,82

Notas:
Corresponde a ajuste de Auditoría según Informe 8-2018 por ¢5.461.248,62 pendiente de efectuar, más partidas correspondientes a la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) por ¢13.358.930,83 pagadas con recursos del Fondo de Ley 8114 durante el 2018, las cuales no fueron consideradas en la ejecución reportada por Subproceso de Control Presupuestario en el código presupuestario 03.02.01.00 de UTGV detallada en la hoja de liquidación manual.

Trasposición detectada en el monto ejecutado del proyecto 03.01.40 –Estación de Autobuses Distritales de Alajuela, que se detalla en la hoja de liquidación manual del Fondo de Bienes Inmuebles, el cual fue registrado por ¢1.271.100.000,00 siendo lo correcto por ¢1.721.100.000,00.
Ajuste de Auditoría al Fondo de Cooperación Alemana por ¢5.675.000,00 reportado en el Informe 8-2018, el cual se encuentra pendiente de efectuar.
Partida del Superávit específico del "Fondo de Estacionamiento" del período anterior por ¢10.077.879,10, código 3.3.2.0.00.00.0.0.019, la cual no fue incluida en la liquidación manual del período 2018. Dado que el déficit de este servicio fue cubierto con recursos del "Fondo de Bienes Inmuebles", el ajuste deberá hacerse a este fondo y no al "Fondo de estacionamiento" el cual fue liquidado.
Pendiente de Cobro:
De acuerdo con la información suministrada por el Subproceso Control Presupuestario, el pendiente de cobro de la Municipalidad de Alajuela al 31 de diciembre del 2018 fue de ¢21.138,00 millones, con un incremento de ¢5,417.22 en relación con el período anterior, que representa el 34.46%.
Dicho incremento constituye un monto muy importante y denota la urgencia de que la Administración municipal adopte las medidas necesarias para reducir la morosidad y mejorar el índice de pendiente de cobro, el cual se ubica en un 43% para el período 2018 en comparación con el 39% del 2017.

Los cuatro principales rubros son; Impuesto sobre bienes inmuebles, Patentes municipales, Servicio de recolección de basura y Venta de agua Potable, que en conjunto ascienden a ¢16.020,73 millones y representan el 75,79% del total general, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Pendiente de Cobro Al 31 de diciembre del 2018

Rubro	Saldo	%
Impuesto s/Bienes Inmuebles	¢5.753.099.231,63	27,22
Patentes Municipales	4.213.768.684,82	19,93
Servicio de Recolección de Basura	3.708.257.031,87	17,54
Venta de Agua Potable	2.345.605.876,12	11,10
Subtotal Pendiente de Cobro	¢16.020.730.824,44	75,79
Otros rubros	5.117.278.884,80	24,21
Total Pendiente de Cobro	¢21.138.009.709,24	100,00

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Con respecto a las partidas incluidas en "Otros rubros", se observó que algunas de ellas experimentaron fuertes incrementos como es el caso de servicios de "Impuesto sobre construcciones" que creció en un 1.054,33% al pasar de ¢24,81 millones en el 2017 a ¢286,86 millones en el 2018 e "Incumplimiento deberes de los munícipes" que pasó de 1,85 millones a 20,57 millones de un año al otro, lo cual representa un 1.107,70% de aumento.

Sólo presenta disminución de un 6,73% el saldo del pendiente de cobro de los impuestos a "Espectáculos Públicos", mientras que los saldos por conceptos de "Servicios e instalación y derivación de aguas" y de "Ruptura de Calles" fueron cancelados en su totalidad, lo cual resulta atípico ya que representa una eliminación del monto facturado y pendiente al 31/12/2017.

Es importante señalar que el continuo incremento en el pendiente de cobro, afecta la liquidez de la Municipalidad para atender los servicios básicos que brinda y refleja deficiencias en la gestión de cobro.

Al respecto, el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 73 del Código Municipal, advierten sobre la prescripción de los tributos municipales y la responsabilidad de los funcionarios que eventualmente las dejen prescribir.

En este sentido, se hace necesario que la Administración Municipal tome acciones inmediatas para mejorar la gestión de cobro a fin de reducir estos porcentajes, como se ha mencionado insistentemente en los informes de auditoría de años anteriores sobre este mismo tema.

Por otra parte, se confrontaron los saldos reportados en el Estado de Pendiente de Cobro elaborado por Control Presupuestario y los saldos de Cuentas por Cobrar registrados en los estados financieros de la Municipalidad al 31 de diciembre del 2018. Al respecto, se determinó que no hay congruencia entre ellos como se detalla a continuación:

Cuadro N° 3 Saldos del Pendiente de Cobro Al 31 de diciembre del 2018

Diferencia en los datos del Pendiente de Cobro			
Rubro	Liquidación Presupuestaria	Estados Financieros	Diferencia
Pendiente de Cobro	¢21.138.009.709,24		
Cuentas por Cobrar		¢14.773.668.423,83	
Total Saldos	¢21.138.009.709,24	¢14.773.668.423,83	(¢6.364.341.285,41)
(-) Provisión Incobrables			(5.144.038.092,83)
(-) Rubros de EEFF*			(68.013.498,64)
Diferencia Neta			(¢11.576.392.876,88)

Fuente: Subprocesos Control Presupuestario y Contabilidad.

*Cuentas por cobrar no relacionadas con la liquidación presupuestaria

Con respecto a este tema, se observó que la Nota N° 7 a los estados financieros indica que al 31/12/2018 la Contabilidad no había recibido la información de Servicios Informáticos correspondiente al puesto al cobro y el monto de las Cuentas por Cobrar a esa fecha (Oficio MA-SC-003-2019). Por lo tanto, esta situación no permite ejercer un control cruzado sobre los saldos de las cuentas por cobrar, ni permite garantizar la corrección y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros.
Por otra parte, se observó que no existe uniformidad en la información contenida en los reportes generados por la Contabilidad y los que elabora Control Presupuestario, ya que los nombres de las cuentas utilizados para identificar las partidas de cuentas a cobrar no son congruentes y dificultan relacionar las cuentas comunes y establecer la igualdad de saldos entre ambas dependencias. La Administración municipal debe mantener la uniformidad en los reportes y de esta manera facilitar la conciliación de las mismas.
Servicios Deficitarios: En la "Hoja de trabajo" del archivo de la "Liquidación Manual" al 31 de diciembre de 2018 se observa un déficit en los siguientes servicios:

Cuadro N° 4 Servicios Deficitarios Período 2018

Servicios	Déficit
Funcionamiento de Centro de Cuido	162.643.559,05
Estacionamientos	43.506.415,44
Terminales	10.977.865,07
Plaza y Ferias	27.040.265,47
Por Incumplimiento Deberes de Munícipes	91.907.808,26
Total servicios deficitarios	¢ 336.075.913.29

Fuente: Subprocesos Control Presupuestario
Con respecto al saldo de la partida de "Terminales" es necesario señalar que de acuerdo con revisión efectuada se determinó que en la liquidación manual se omitió la incorporación de una partida del superávit específico del período anterior por ¢10.077.879,10 como parte de los recursos del servicio; monto que deberá ser ajustado en el saldo del fondo de Bienes Inmuebles, con el cual fue cubierto el déficit de este servicio.

Cuadro N° 5. Liquidación Fondo de Estacionamiento Período 2018

ESTACIONAMIENTOS:		
Saldo de Liquidación	¢ 10.077.879,10	
Más: Ingresos del período	120.481.540,32	
Total de Ingresos		¢ 130.559.419,42
Suma aplicada según detalle:		163,987,955,76
10% Gastos administrativos	¢ 12.048.154,03	
Servicio 02.11	151.939.801,73	
Suma que se separa (Déficit)		-¢ 33.428.536,34
Según datos de liquidación manual		- 43.506.415,44
Ajuste a efectuar en Déficit específico (Códigos 20 y 32)		¢ 10.077.879,10

Fuente: Subprocesos Control Presupuestario

Todos los servicios deficitarios fueron financiados con recursos provenientes del Fondo de Bienes Inmuebles y/o del Superávit Libre. En el caso de la partida de "Funcionamiento del

Centro de Cuido", se había estimado ingresos para este servicio por ¢194.784.000,00 y solamente ingresaron ¢58.562.955,00, lo cual no fue suficiente para cubrir los egresos que fueron de ¢221.206.514,05, por lo tanto, se originó el déficit por ¢162.643.559,05.
Además, al revisar la hoja de "Relación ingreso-gasto en servicios comunitarios" del modelo electrónico, se muestra un déficit en el servicio de "Seguridad y Vigilancia" por ¢580.932.763,07. Al respecto, es importante indicar que sólo este servicio no cuenta con un ingreso asociado para su sostenibilidad.
Por su parte, los siguientes servicios mostraron un superávit en los resultados económicos del período 2018 elaborados en la "Hoja de Trabajo" de la Liquidación Manual como se detalla a continuación:

Cuadro N° 6 Servicios Superavitarios, Período 2018

Servicios Comunitarios	Superávit
Aseo de Vías y Sitios Públicos	22.496.816,74
Recolección de Basuras	2.048.345.396,78
Acueducto	2.654.401.733,60
Parques y Obras de Ornato	421.341.204,51
Mercado	293.541.266,98
Alcantarillado Sanitario	263.621.521,70
Alcantarillado Pluvial	426.943.336,14
Total servicios superavitarios	6.130.691.276,45

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Como se aprecia en el Cuadro N° 6, existen algunos servicios comunitarios que, a pesar de mantener una alta tasa de morosidad, cuentan con suficiente liquidez y tuvieron resultado superavitario al final del período. Esta situación podría ser un indicativo de que las tarifas por el cobro de dichos servicios se encuentran sobrevaluadas.
Además, considerando lo comentado en el punto b) sobre el pendiente de cobro, es nuestra opinión que la Administración Municipal debe valorar el estudio de tarifas, por cuanto eventualmente la tasa de cobro de tales servicios podría estar sobrevaluada.
Partidas del Superávit Específico con más de un período sin ejecución:
Se analizaron y revisaron todas las partidas que conforman el superávit específico, determinándose que no todas las partidas tuvieron movimiento en el período, ya sea de recepción de ingresos y/o ejecución. Las partidas que no muestran ejecución en el período se detallan a continuación:

Cuadro N° 7. Partidas del Superávit sin ejecución. Período 2018

Detalle de la Partida	Saldo sin ejecutar
Fondo de Desarrollo Municipal	37.990,30
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	14.246,36
M.A.G.	4.226.946,87
Partidas Específicas	290.505.083,98
Total de recursos sin ejecución en el período	294.784.267,51

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Se observa que las "Partidas Específicas" que son recursos asignados con destino específico no tuvieron ejecución en el período, lo cual limita el desarrollo de proyectos de inversión

necesarios para atender las necesidades de la comunidad alajuelense. Además, resulta en recursos ociosos cuyo valor adquisitivo se va perdiendo con el paso del tiempo.
Por lo tanto, al igual que los recursos del M.A.G. es necesario determinar las causas por las cuales los recursos de "Partidas Específicas" no han sido utilizados e instar a la Administración a iniciar las gestiones correspondientes para aplicarlas a sus respectivos destinos en forma oportuna.
Inversiones Financieras:
La sección de activos del Balance General de la Municipalidad de Alajuela, con corte al 31 de diciembre del 2018, presenta un saldo en inversiones financieras de corto plazo por ¢27.503.645.685,21, incluyendo los intereses acumulados y registrados como inversiones.

Cuadro N° 8. Inversiones Financieras al 31 de diciembre de 2018

Inversiones	Inversiones	Intereses acum.
BCR. Certificado de Depósito a Plazo Macro	¢12.179.268.671,24	¢25.300.000,00
BCR. Bono Estabilización Monetaria	1.082.578.859.08	15.165.280,00
BCR. Título de Propiedad	1.870.098.576,46	16.797.187,50
BCR. TPRAS Ministerio de Hacienda	1.537.154.614,52	23.031.931,53
BNCR. Títulos de Propiedad Ministerio de Hacienda	230.789.907,17	0,00
BNCR. Título Denominado Unidades de Desarrollo	101.092.942,65	295.027,50
BNCR. Bono Estabilización Monetaria	1.011.490.379,64	3.322.222,22
BNCR. Título de Propiedad Deuda Interna Colones	411.584.010,58	0,00
BNCR. Título de Propiedad Deuda Interna Real	307.796.530,37	0,00
BNCR. Título de Propiedad Dólares	404.401.223,46	0,00
BNCR. Certificado Depósito a Plazo Colones	5.261.860.165,49	0,00
BCR. Portafolio Colones	1.364.235.205,34	0,00
BNCR. DinerFondo Colones	145.730.771,09	0,00
Popular Mercado de Dinero Colones	1.511.652.179,37	0,00
Total de Inversiones al 31-Dic.-2018	¢27.419.734.036,46	¢83.911.648,75

Fuente: Subproceso de Contabilidad

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que el monto de las inversiones financieras se incrementó en un 30,46% en relación con el período anterior y representa el 51,62% del total de los ingresos reales recibidos en dicho período. El siguiente cuadro presenta el comportamiento de dichas inversiones en los últimos cinco años:

Cuadro N° 9 Comparativo anual de Inversiones Financieras

Período	Saldo Inversiones	Variación %
2014	¢11.396.475.682,86	11,98%
2015	¢13.843.031.893,87	21,47%
2016	¢17.090.849.134,27	23,46%
2017	¢21.080.742.284,66	23,35%
2018	¢27.503.645.685,21	30,47%

Como puede observarse, el porcentaje de inversiones en relación con el total de los ingresos reales recibidos, se había mantenido estable durante los tres años anteriores representando un 22,76% en promedio. No obstante, el monto de las inversiones se incrementó en más de un 7% en el año 2018 en relación con el año anterior, lo cual guarda relación con el superávit presupuestario reportado en dicho período. Por lo tanto, es importante que la Administración municipal efectúe un análisis detenido sobre las causas que originan que un alto porcentaje de los recursos municipales sean destinados a inversiones financieras. Si bien es cierto, dichas inversiones generan importantes ingresos a la institución y constituyen una adecuada política para evitar el deterioro del valor del activo circulante, esta situación refleja que existe un alto superávit en la liquidación del presupuesto que tiene

que ver con la eficacia en el uso de los recursos. Es criterio de este Despacho que la institución debe direccionar dichos recursos hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad Alajuelense mediante una eficaz ejecución del presupuesto, acorde con los objetivos institucionales trazados en el plan estratégico de la Municipalidad. De acuerdo con los registros contables, los intereses ganados como producto de las inversiones financieras ascendieron a ¢1.749.728.762,36, mostrando un incremento del 72,15% en relación con el año anterior. Si a ese monto le agregamos los intereses ganados por ¢40.422.775,66 sobre los saldos de las cuentas corrientes, el total general de intereses financieros es de ¢1.790.151.538,02. En el siguiente cuadro se presenta un análisis comparativo del comportamiento del monto de los intereses ganados sobre inversiones financieras durante los últimos cinco años:

Cuadro N° 10 Comparativo Anual de Inversiones e Intereses ganados (Expresado en miles de millones de colones)

Período / Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Saldo inversiones	11.396,47	13.843,03	17.090,85	21.080,74	27.419,73
Intereses ganados	342,60	1.319,71	1.222,70	1.016,40	1.749,73
Tasa Promedio	3,01%	9,53%	7,15%	4,82%	6,38%
Variación anual intereses	-61,30%	385,21%	-7,35%	-16,87%	72,15%
Variación anual inversiones	11,96%	21,47%	23,46%	23,35%	30,47%

En el Cuadro N°10 se observa que a partir del período 2018 se dio un crecimiento mayor de las inversiones financieras, al que se venía dando en los períodos previos, al pasar de un 23,35% a un 30,47%. El aumento de las inversiones, unido a una tasa de interés promedio más atractiva del 6,38% en el 2018, se refleja en un incremento en el monto de los intereses generados, equivalente al 72,15%, en relación con el año anterior.

Revisión del Auxiliar Contable: Los archivos de las inversiones financieras, así como de las liquidaciones, son llevados por el Subproceso de Contabilidad en forma ordenada, en estricto orden cronológico y cuentan con los respectivos documentos de respaldo.

Al efectuar la revisión de dichos auxiliares contables se observó que los intereses devengados por la inversión "Popular Mercado de Dinero Colones" durante el mes de octubre de 2018 por ¢5.770.515.98 fueron registrados por error en la inversión "I.N.S. Liquidez Público Colones" lo cual se refleja como una diferencia compensada en el resumen de Intereses sobre Inversiones Financieras para el período 2018 elaborado por el Subproceso de Contabilidad. Además, de acuerdo con el auxiliar contable, también se observó que la inversión "B.N.C.R. Título denominado Unidades de Desarrollo (Acueducto)" con un saldo de ¢ 101 387 970,15 incluyendo los intereses acumulados, fue abierta en el año 2008; no ha tenido movimiento desde entonces y aún se mantiene activa sin que a la fecha se haya liquidado a pesar de que ya han transcurrido más de 10 años. Consultado al respecto, el director de Hacienda Municipal, nos indicó que dichas inversiones no han podido ser liquidadas debido a que no son atractivas y por lo tanto no tienen demanda. Por lo tanto, se está a la espera de que venzan en el año 2022 para hacerlas efectivas juntamente con los intereses acumulados. En este sentido, cabe señalar que esta Auditoría Interna ya ha comentado este caso en los informes anteriores y se ha insistido en que la Administración municipal debe velar porque en la medida de lo posible, se cumplan con los plazos establecidos en el Reglamento de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela actualmente en vigencia con el fin de prevenir riesgos implícitos en las inversiones de largo plazo sujetas al entorno económico cambiante del país. Al respecto, el reglamento de inversiones indica lo siguiente: "Artículo 1: "(…) El plazo de vencimiento de estos títulos no podrá superar un año, excepto aquellos títulos cuya liquidez permita ser vencidos dentro de ese plazo a partir de su adquisición, tanto en el mercado primario como en el secundario." Con relación a este punto, es criterio de esta Auditoría que se tomen las acciones pertinentes para que las inversiones financieras que cuentan con más de un periodo de antigüedad de saldos se pongan a derecho con la normativa vigente o en su defecto revisar, actualizar o modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, tomando en cuenta que fue emitido en agosto del 2005, lo anterior para obtener un punto de mejora en la política de inversión financiera de la Municipalidad de Alajuela. Conciliación de saldos de las Inversiones: Para la verificación de las inversiones se confrontaron los saldos que muestran los estados de cuenta de los puestos de bolsa de las instituciones financieras al 31 de diciembre del 2018, contra los saldos de las inversiones que presentan los auxiliares contables a esa misma fecha. Para el caso de las inversiones efectuadas en BN Valores, se utilizaron como referencia los "Valores de compra limpios"1 . El resultado obtenido se muestra a continuación:

[1] Este es el precio de un bono que no incluye ningún interés acumulado.

Cuadro N° 11 Conciliación saldos de Inversiones Al 31 de diciembre de 2018 (En colones)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	INSTITUCIÓN	SEGÚN REGISTRO CONTABLE	SEGÚN INSTITUC. FINANCIERAS	RESULTADO
B.C.R. CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MACRO	BCR	12 179 268 671,24	12 151 800 000,00	-27 468 671,24
B.C.R. BONO ESTABILIZACIÓN MONETARIA	BCR	1 082 578 859,08	1 103 188 282,19	20 609 423,11
B.C.R. TITULO DE PROPIEDAD	BCR	1 870 098 576,46	1 901 193 904,11	31 095 327,65
B.C.R. TPRAS MINISTERIO DE HACIENDA	BCR	1 537 154 614,52	1 522 458 740,00	-14 695 874,52
B.N.C.R. TÍTULOS DE PROPIEDAD MINISTERIO DE HACIENDA	BNCR	230 789 907,17	230 789 907,17	0,00
B.N.C.R. TÍTULO DENOMINADO UNIDADES DE DESARROLLO (ACI	BNCR	101 092 942,65	122 383 639,25	21 290 696,60
B.N.C.R. BONO ESTABILIZACIÓN MONETARIA	BNCR	1 011 490 379,64	1 011 490 000,00	-379,64
B.N.C.R. TITULO DE PROPIEDAD DEUDA INTERNA EN COLONES	BNCR	411 584 010,58	411 584 010,58	0,00
B.N.C.R. TITULO DE PROPIEDAD DEUDA INTERNA REAL	BNCR	307 796 530,37	307 796 530,37	0,00
B.N.C.R. TITULO DE PROPIEDAD DOLARES	BNCR	404 401 223,46	404 401 223,46	0,00
B.N.C.R. CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO COLONES	BNCR	5 261 860 165,49	5 261 847 500,00	-12 665,49
B.C.R. PORTAFOLIO COLONES	BCR	1 364 235 205,34	1 364 235 205,34	0,00
B.N.C.R. DINERFONDO COLONES	BNCR	145 730 771,09	168 572 786,55	22 842 015,46
POPULAR MERCADO DE DINERO COLONES	BP	1 511 652 179,37	1 511 652 179,38	0,01
TOTAL DE INVERSIONES AL 31/12/2018	**14**	**27 419 734 036,46**	**27 473 393 908,40**	**53 659 871,94**
DETALLE POR INSTITUCIÓN FINANCIERA				
BANCO DE COSTA RICA	5	18 033 335 926,64	18 042 876 131,64	9 540 205,00
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	8	7 874 745 930,45	7 918 865 597,38	44 119 666,93
BANCO POPULAR	1	1 511 652 179,37	1 511 652 179,38	0,01
TOTAL DE INVERSIONES AL 31/12/2018	**14**	**27 419 734 036,46**	**27 473 393 908,40**	**53 659 871,94**

Se confirmó la existencia real de las inversiones activas registradas en los auxiliares de contabilidad, las cuales fueron reportadas en los estados de cuenta de los puestos de bolsa e instituciones financieras correspondientes, con corte al 31 de diciembre del 2018.
Por otra parte, al verificar los saldos se observó que existen diferencias en la mayoría de las inversiones con respecto a su valuación. Los saldos que muestran los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2018 no coinciden con los registrados en los auxiliares de contabilidad.
De acuerdo con indagaciones efectuadas se determinó que dichas diferencias se deben a que el sistema que utiliza el subproceso de Contabilidad para el registro y valuación de las inversiones financieras no es congruente con el utilizado por las entidades financieras.
Esta situación, se encuentra relacionada también con el rezago que tiene el Subproceso de Contabilidad, en la implementación de las NICSP que establecen las pautas para el registro, medición y presentación de los instrumentos financieros.
Al respecto, se observó la Nota N°4 a los estados financieros referente a Títulos y valores a valor razonable a corto plazo. En ella, el Lic. Edgar Jiménez Ramírez, coordinador del subproceso de Contabilidad, manifiesta lo siguiente:
"(…) Como se mencionó el año anterior, el registro de las inversiones se realizan mediante la base de efectivo, debido a que no se cuenta con un módulo de inversiones que nos facilite el registro; los intereses acumulados que trae la inversión en el momento de su compra si se registran base de devengo, Mediante el oficio MA-SC-165-2016, fechado 12/12/2016 del Subproceso de Contabilidad indica la necesidad de adquirir uno, esto debido a la complejidad y la cantidad de las mismas, se deben registrar la amortización mensual de las primas o descuentos de cada inversión, la valorización o desvalorización del título mensualmente (ganancia o pérdida) a valor de mercado, el registro de intereses acumulados mensualmente, así como los intereses acumulados (cupones) que cuando los ganamos la entidad financiera los deposita en una SAFI, el registro de la compra y venta de cada inversión, además se tienen que evaluar las consecuencias de llevar los interés (sic) en devengo, debido a que el Subproceso de Presupuesto tendría serios problemas al registrar los intereses ganados en la hoja de Excel denominada Saldo en Caja del Modelo Electrónico SIPP de la Contraloría General de la República que se presenta cada año. (…)".
Se tiene conocimiento, además, del Oficio No.MA-A-1119-2019 del 20 de marzo del 2019 del Proceso de Hacienda Municipal en respuesta al seguimiento de las recomendaciones del informe 8-2018 con respecto al registro de la Inversiones financieras y la aplicación de las NICSP relacionadas. En dicho oficio se indica la necesidad de adquirir un sistema financiero que incorpore un módulo de inversiones que facilite el registro y permita cambiar el sistema por devengo que se utiliza actualmente. No obstante, no se indica el plazo ni un plan concreto para solventar la situación y la brecha en la implementación de las NICSP persiste.

En este sentido, norma 4.4.5 de las "Normas de control interno para el Sector Público", establecen lo siguiente:
"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes (…) para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes."
Con respecto a los estados de cuenta, se observó que "BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A." que es el puesto de bolsa del Banco de Costa Rica, reportó en nuestros estados de cuenta la existencia de la Inversión, identificada bajo el Código 8823-1 a nombre de Municipalidad de Alajuela –cupones. El total de dicha inversión muestra un saldo por ¢441.486.114,21 al 31 de diciembre de 2018.
Sin embargo, al revisar los auxiliares de contabilidad no se pudo localizar esta inversión, la cual se deriva de las inversiones principales. Por lo tanto, es necesario que se proceda a contabilizar inmediatamente dichos recursos a fin de registrar en forma adecuada los movimientos y actividades relacionadas con las inversiones financieras efectuadas por la Municipalidad. También, BN Valores, operadora de fondos de inversión del Banco Nacional reportó en sus estados de cuenta inversiones de fondos financieros que tampoco fueron localizadas en los registros contables, las cuales se denominan BNSFI-DinerFondo Colones. Dichas inversiones se detallan como sigue:

Cta.	Nombre	Cód. BN Fondos	Producto	Monto(2)
2	Municipalidad de Alajuela-Acueducto(1)	12518-3	Fdos. Financieros	¢13.416.150,49
3	Municipalidad de Alajuela-Cuenta corriente	12518-4	Fdos. Financieros	¢ 9.404.539,44

Intereses acumulados sobre Inversión "BNCR Título denominado Unidades de Desarrollo (Acueducto)
Valor de compra limpio.
En relación con este asunto, debe señalarse también que existe un párrafo en la Nota N°4 a los estados financieros relacionado con un débito sin autorización por ¢136.233.846,13 efectuado el 26/08/2018 por BN Valores, el cual debe ser analizado detenidamente para determinar la conexión que tiene con dichas inversiones.
Otras inversiones:
Según se indica en la Nota N° 10 a los estados financieros existen certificados por un monto total de ¢4.354.147,00 dados en garantía los cuales ya se encuentran vencidos y no han sido renovados. Según certificación de auditoría emitida por el Banco Nacional de Costa Rica, dichos certificados se detallan como sigue:

N° Certificado	Monto	Fecha emisión	Interés	Monto Interés	Fecha vencimiento
400-01-002-052021-8	¢1.483.393,00	22/09/2016	6,00%	¢84.883,30	22/09/2017
400-01-202-000334-8	¢2.870.754,00	20/04/2016	6,00%	¢69,196.65	20/04/2017

Estos títulos valores fueron dados en garantía a proyectos realizados por Gestión Vial. Sin embargo, no se le ha dado el seguimiento adecuado para su renovación al vencimiento, ni se han efectuado las gestiones ante el SETENA para su recuperación después de finalizado el proyecto.
En términos generales, la Administración Municipal debe continuar estableciendo mecanismos de control con el objetivo de seguir garantizando seguridad y trasparencia en los registros contables de las transacciones mencionadas anteriormente.
Es importante recordar que la Municipalidad de Alajuela desde hace varios años viene implementando el sistema de contabilidad por devengo. No obstante, a la fecha del presente informe, se mantienen los mismos resultados mencionados en informes anteriores, referente a las inversiones con antigüedad de saldos e intereses acumulados no registrados contablemente, debido al sistema contable de base en efectivo que maneja la Institución para las inversiones, situación que contraviene lo que indican las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
Aspectos relacionados con las cuentas de caja, bancos y presupuesto
Saldo en Caja:

El saldo de caja reportado en la Liquidación Presupuestaria del 2018 es de ¢17.370.867.565,19, según se desprende del Anexo 1 del modelo electrónico, denominado "Liquidación del Presupuesto del Año 2018", el cual se determinó como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12

Saldo en Caja según Anexo 1 de la Liquidación Presupuestaria

Período 2018

RUBRO		MONTO
(+) Ingresos reales		¢53.275.404.726,58
(-) Egresos reales		36.062.024.314,37
Saldo Superávit		¢17.213.380.412,21
(+) Notas de crédito pendientes	¢182.442.499.65	
(-) Notas de débito pendientes	24.955.346,67	157.487.152,98
Saldo en Caja ajustado		¢17.370.867.565.19

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Dicho Saldo de Caja ajustado fue corroborado mediante la revisión de las partidas que lo componen según detalle desglosado que se presenta en el "Anexo 3" del "Modelo electrónico" y que se indica a continuación:

Cuadro N° 13

Saldo en Caja según Anexo 3 del Modelo Electrónico

Liquidación Presupuestaria 2018

RUBRO	MONTO
(+) Saldos en Bancos	1.834.600.927,42
(+) Saldos en Caja Única del Estado (CUE)	2.968.948.079,38
Total Cuentas Bancarias	4.803.549.006,80
(+) Fondo Cajas Recaudadoras	3.100.000,00
(+) Fondo Cajas Chicas	7.000.000,00
(+) Inversiones Financieras	27.503.645.685,21
Saldo Cajas, Bancos e Inversiones	32.317294692,01
Saldo Cajas, Bancos e Inversiones	32.317294692,01
(+) Otros (A)	62.114.552,16
(-) Otros (B)	391.766.786,38
(-) Compromisos del período	14.616.774.892,60
Saldo en Caja ajustado	17.370.867.565.19

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Al efectuar la confrontación de dichos saldos con los mostrados en el Balance de Comprobación Detallado al 31 de diciembre del 2018, se observó la siguiente diferencia:

Rubro	Presupuesto	Contabilidad	Diferencia	Cuenta Contable
Saldo en Bancos	1.834.600.927,42	1.677.113.774,44	157.487.152,98	1.1.1.01.02.02.2

El análisis correspondiente, determinó que dicha diferencia está relacionada con las notas de crédito y notas de débito pendientes de registrar al final del período 2018. Dichas partidas fueron consideradas en la Liquidación Presupuestaria del 2018 y afectan los saldos de las cuentas corrientes que se indican a continuación:

Cuadro N° 14

Conciliación del Saldo en Bancos entre Contabilidad y Presupuesto

Al 31 de diciembre de 2018

RUBRO	Cta.448-9 BNCR	Cta. 14247-6 BCR	Diferencia
Saldo Contabilidad	972.625.335,46	144.753.709,75	1.117.379.045,21
(+) Notas de crédito	139.299.900,65	43.142.599,00	182.442.499,65
(-) Notas de débito	-8.071.196,67	-16.884.150,00	-24.955.346.67
Saldo Presupuesto	1.103.854.039,44	171.012.158,75	1.274.866.198,19
Diferencia entre saldos	131.228.703,98	26.258.449,00	157.487.152,98

Fuente: Subproceso de Contabilidad y Control Presupuestario

Las partidas de "Otros" (A) y (B) fueron determinadas conjuntamente entre los subprocesos de Presupuesto y Contabilidad para efectos de conciliación de los saldos de Caja que presentan ambas unidades, y aparecen tanto en el detalle del excedente presupuestario del Estado de Resultados Presupuestario como en el Anexo N°3 de Modelo Electrónico de la Liquidación Presupuestaria del período 2018, en forma desglosada.

Cuadro N° 15

Detalle de los ajustes de Contabilidad

Período 2018

RUBRO	MONTO
Otros (A)*	62.114.552,16
Cuentas por cobrar	37.289.614,71
Faltante depósitos de recaudación	21.674.933,54
Depósitos en garantía	3.150.003,91
Otros (B)**	391.766.786,38
Retención del impuesto de renta	81.032.751,86
Cuentas por pagar	92.050.275,54
Pasivo Certificaciones	11.635.280,00
Garantías en efectivo	207.048.478,98

*Se refiere a ajustes deudores por movimientos contables que no afectan Presupuesto.
**Se refiere a ajustes acreedores por movimientos contables que no afectan Presupuesto.
Aunque este Despacho intentó verificar el origen de dichas partidas de ajuste, no fue posible efectuar su trazabilidad para determinar con exactitud los movimientos relacionados, debido a que la metodología utilizada para la acumulación de los datos durante el año no brinda suficiente detalle.
Al respecto, es importante indicar la conveniencia de que exista suficiente información para verificar debidamente los ajustes que se realizan en la conciliación de los saldos de Caja contable y presupuestario.
Sobre este tema el MBA. Edgar Jiménez Ramírez, coordinador del Subproceso de Contabilidad manifestó lo siguiente:
"El Estado de Resultados Presupuestario no forma parte de los Estados Financieros, es un informe que se le suministra al subproceso de Presupuesto para elaborar el saldo en caja del modelo electrónico de la Contraloría General de la República. (…) Por lo anterior, para el 2016 el Subproceso de Contabilidad y en aras de ayudar al Subproceso de Presupuesto, con la finalidad de elaborar dos comprobantes de diario para incluirlo en el anterior sistema de Presupuesto y poder emitir parte del Estado de Resultados Presupuestario (solo en la parte de "Ejecución") con la finalidad de que el Subproceso de Presupuesto logre completar el saldo en caja del Modelo Electrónico."
Se solicitó el "Estado Diario de Tesorería" al 31 de diciembre de 2018 al Subproceso de Tesorería para verificar los saldos de cajas, bancos e inversiones mostrados en el "Anexo N°3 Saldo en Caja" del modelo electrónico de la Liquidación presupuestaria del 2018 y el balance de comprobación detallado. Al respecto se observó lo siguiente:
La información que muestra el Estado diario de Tesorería no es confiable debido a incongruencias que presenta en los subtotales para cada una de las secciones del detalle presentado.
Se verificaron los saldos de las cuentas individuales detalladas en dicho estado y con excepción de los saldos de la Cta.Cte.20000448-9 BNCR Cta. Gral. Y la Cta.Cte.205-0014247-6 BCR Timbres Entero, todas las demás cuentas resultaron de conformidad.
Por lo tanto, se concluye que el Estado diario de Tesorería no muestra razonablemente la información financiera, lo cual se atribuye a deficiencias del sistema o programa informático utilizado el cual no se adapta a las necesidades actuales.
De esta manera, se incumple con lo establecido en la norma 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público que establecen que:
Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

Ingresos no Presupuestados:
De acuerdo con el análisis efectuado se determinó que los ingresos durante el período 2018, fueron superiores a los presupuestados en ¢3.092.768.595,85 lo que representa una subestimación a nivel general de un 6,16%, la cual resulta inferior a la del período anterior que fue de un 7.25%.

Ingresos	Presupuestado	Ingreso Real	Diferencia	%
Ingresos Sub/estimación	¢42.518.534.501,70	¢47.758.953.604,67	¢5.240.419.102,97	10,43%
Ingresos/Sobreestimación	¢7.726.493.960,83	¢5.578.843.453,71	(¢2.147.650.507,12)	(4,27%)
Total Ingresos	¢50245028462,53	53337797058,38	¢3.092.768.595,85	6.16%

Según lo observado, se dejaron de presupuestar ingresos por la suma de ¢5.240.419.102,97, que representan el 9,82% de los ingresos recibidos, porcentaje ligeramente inferior al del año anterior que fue del 11,03%.

El superávit presupuestario obtenido antes de la liquidación, incluyendo los compromisos separados para el siguiente período, corresponde a un 32,27% de los ingresos reales recibidos, que en valores absolutos equivalen a ¢17.213.380.412,21. Como consecuencia, podemos deducir que la ejecución presupuestaria del período 2018, fue alrededor del 67,73% que resulta inferior a la del año anterior que fue de un 71,95%.

Conciliaciones Bancarias: Al efectuar la revisión del auxiliar de "Conciliaciones Bancarias" que lleva el subproceso de Contabilidad, se observó que los saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Alajuela, se mantienen debidamente conciliados con los saldos que muestran los respectivos estados de cuenta bancarios.

Además, se determinó que dichas conciliaciones se efectúan en forma periódica mensual, se realizan ordenadamente y los respaldos son debidamente archivados. De igual manera ocurre con las diferentes cuentas que la Municipalidad posee con la Caja Única del Estado.

Se observó que el archivo contiene las conciliaciones de las siguientes cuentas, las cuales registran los saldos contables al 31 de diciembre de 2018 que se detallan a continuación:

Cuadro N° 16 Saldos de Cuentas Corrientes Al 31 de diciembre de 2018
(expresado en colones)

Cuentas Bancarias:	Saldo al 31/12/2018
B.C.R. Cta. N°205-0014247-6 Timbres	144.753.709,75
B.N.C.R. Cta.100-01-002-000448-9 General	972.625.335,46
B.N.C.R. Cta.100-01-002-013245-4 Acueducto	13.981.924,86
B.N.C.R. Cta. 100-01-002-011763-8 Conavi	5.153.594,52
B.N.C.R. Cta. 100-01-002-011355-3 Ley 7755	0.00
B.N.C.R. Cta. 100-01-002-012857-7 Cosevi	273.582.471,04
B.N.C.R. Cta. 100-02-002-601295-1 Dólares	267.016.738,81
Caja Única del Estado:	
Cta. N°73900011420101019 Ley N°8114 Conavi	2.060.158.491,97
Cta. N°73900011420101025 Ley N°8316 Acueductos	470.871.374,93
Cta. N°73900011420101031 Ley N°7755 Partidas Específicas	215.512,094,49
Cta. N°73900011420101048 Ley N8593 Ministerio Gobernación	83.776.397,57
Cta. N°73911320100022630 Red de Cuido Fodesaf	0.00
Cta. N°73911320100029862 MAG	3.923.854,70
Cta. N°73911320100041484 ICODER	106.855.822,10
Cta. N°73911320100039257 Recursos Propios	27.850.043,62
Cta. N°73911320100042584 Ley 9028 Control del Tabaco	0.00
Cta. N°73911320100044235 Convenio PANI	0.00

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Los saldos indicados en los auxiliares contables coinciden con los que muestran los estados de cuenta al 31/12/2018, con excepción de las siguientes cuentas que son las que tienen más actividad y requirieron de los ajustes correspondientes para igualar saldos.

Cuadro N° 16 Conciliaciones bancarias Al 31 de diciembre de 2018
(expresado en colones)

Concepto	Cta. Cte. 14247-6 BCR	Cta. Cte. 448-9 BNCR	Cta. Cte. 13245-4 BNCR	Totales
Saldo contable	144.753.709,75	972.625.335,46	13.981.924,86	1.131.360.970,07
(-) Dep. no registrado por el Banco	7.695.840,87	15.351.499,61	0.00	23.047.340,48
(-) N.C. pendientes de reg. por Banco		45.289.460,69	0.00	45.289.460,69
(-) N.D. no registradas en libros	16.884.150,00	8.071.196,67	0.00	24.955.346,67
(+) Cheques girados y no cambiados	52.624,00	753.554.668,68	3.499.303,87	757.106.596,55
(+) N.D. pendientes de reg. por Banco	0,00	339.782,10	0,00	339.782,10
(+) N.C. no registradas en libros	43.142.599,00	139.299.900,65	0.00	182.442.499,65
Saldo según Bancos	163.368.941,88	1.797.107.529,92	17.481.228,73	1977957700,53

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Los depósitos y notas de crédito no registrados por los bancos fueron efectuados en los últimos días de diciembre del 2018 y se encuentran en tránsito. Mientras tanto, la antigüedad de los cheques girados y no cambiados se mantienen por debajo de los 180 días con excepción del cheque N°66157 por ¢4.015,00 con fecha 09/11/2015.

Con respecto al tema de las partidas pendientes por cheques girados y no cambiados con más de 180 días, este Despacho ha insistido en afirmar que como sana práctica de control interno, la Administración Municipal debe tomar las acciones que correspondan, ya sea su

liquidación o trasladarlas a una cuenta transitoria por liquidar mientras opera el término de la prescripción, en los casos en que proceda.
Distribución de Intereses Ganados:
Las inversiones financieras efectuadas por la Municipalidad de Alajuela durante el período 2018 generaron ingresos por intereses por la suma de ¢1.749.728.762,36; monto superior en un 72,15%, a los intereses que generaron las inversiones del período 2017, las cuales fueron por ¢ 1.016.404.874,61.
Además de los intereses ganados sobre las inversiones, la Municipalidad obtuvo intereses financieros adicionales sobre los saldos de las cuentas corrientes que mantiene con el Banco Nacional y el Banco de Costa Rica, los cuales suman en total ¢40.422.775,66 y de los cuales el 87,10% de los intereses corresponden a la cuenta corriente N° 448-9 con el Banco Nacional.
El monto de los intereses ganados en cuentas corrientes se incrementó en ¢22.879.815,65 en relación con el período anterior, es decir un 130,42% y representó el 2.26% del total general de intereses ganados sobre inversiones y cuentas corrientes.
La recaudación diaria que efectúa la Tesorería Municipal se deposita en la cuenta general N° 448-9 con el Banco Nacional de Costa Rica, pero también tiene la cuenta N° 14247-6 con el Banco Costa Rica, para el pago de timbres y la cuenta N° 601295-1 del Banco Nacional en dólares.
Todos estos ingresos por concepto de intereses sobre inversiones y cuentas corrientes, fueron distribuidos por la Administración, de la siguiente manera:
Cuadro N° 17
Distribución de intereses ganados
Período 2018
(expresado en colones)

Cuenta	Ingresos	Intereses ganados
Imp. Bienes Inmuebles Ley 7729	¢ 7 495 840 249,48	¢338 436 475,69
Imp. Sobre Expl. Recursos Naturales	140 593 630,67	6 347 789,08
Imp. Sobre Construcciones	1 177 655 398,85	53 171 029,46
Patentes Municipales	5 444 809 840,86	245 832 647,45
Timbres Municipales	604 469 654,28	27 291 747,51
Superávit Libre	6 124 560 532,66	276 523 326,65
Acueducto	7 475 064 161,66	337 498 437,30
Alcantarillado Sanitario	1 311 353 055,79	59207465,98
Alcantarillado Pluvial	1307688352,37	59042004,97
Parques Obres y Ornato	731068571,83	33 007 676,62
Recolección de Basura	7179103171,95	324 135 826,71
Multas por mora en pago de Imp.y tasas	656 858 758,32	29 657 110,58
TOTAL	¢39649065378,72	¢1 790 151 538,00

Fuente: Subproceso Control Presupuestario
Las partidas de ingresos más relevantes utilizadas como base para la distribución de los intereses, se cobran en forma periódica y constituyen el 74,34% del total de los Ingresos Reales reportados por la Municipalidad en el 2018, comparado con el 72,90% en el período 2017 que fue de ¢33.921.946.892,11.
Además, se observó que la tasa de rendimiento promedio de las inversiones durante el período 2018 fue de un 4.51% comparada con un 3,05% en el año 2017, para un incremento del 1,46%. De igual manera, se observó que un 35,69% de los intereses ganados corresponden a recursos libres, mientras que el resto, es decir el 64,31%, fue distribuido entre recursos de origen específico.
A pesar de que el procedimiento de cálculo utilizado por el Proceso de Hacienda Municipal para la distribución de los intereses no permite establecer con certeza absoluta el origen de los recursos que se invierten en el período, la Administración Municipal intenta ser equitativa en dicha distribución, tomando en cuenta el origen y el comportamiento real de los ingresos más relevantes utilizados en las inversiones.

Este Despacho mantiene el criterio que la Administración Municipal, a pesar de que no cuenta con un procedimiento formal para la distribución de los intereses ganados, ha tomado acciones a través del tiempo tendientes a que dicha distribución de intereses se lleve a cabo tomando en cuenta el comportamiento real de los ingresos recibidos en el periodo, además para la distribución de dichos intereses, se considera tanto recursos libres como los ingresos específicos, aspecto que denota un principio de equilibrio básico en este tipo de transacciones.

Ejecución de Partidas Específicas:

De acuerdo con la información consignada en los estados financieros y en los informes de subproceso de Control Presupuestario, esta Auditoría Interna determinó que el saldo de Partidas Específicas al 31 de diciembre de 2018 fue de ¢ 299.288.492,06, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro N° 18
Saldo de Partidas Específicas
Al 31 de diciembre de 2018

Detalle	Monto
Saldo de la Cta. Cte. 11355-3 BNCR, Ley 7755	¢ 0,00
Saldo de Caja Única Ley 7755	215.512.094,49
Saldo de Caja Única Ley 8593	83.776.397,57
Total de Saldos en cuentas	¢299.288.492,06
Saldo contable de Partidas Específicas(1)	293.238..671,89
Diferencia de saldos	¢ 6.049.820,17

(1) Incluye el saldo del Superávit Específico del Fondo del Consejo Nacional de la Persona Joven por ¢2.733.587,91 debido a que comparte los fondos de Caja Única Ley 8593 con Partidas Específicas

Según lo observado por este Despacho, la diferencia indicada corresponde a ajustes pendientes de efectuar por parte de la Administración, los cuales se han venido acumulando desde el año 2008 hasta la fecha.

Dicha situación ya ha sido comentada en los informes de esta Auditoría Interna, efectuados en años anteriores y se ha hecho énfasis en la importancia de realizar conciliaciones periódicas, así como los ajustes que correspondan para igualar dichos saldos en forma oportuna.

No obstante, en el período 2018 se observaron algunos movimientos que corresponden a ajustes efectuados en las cuentas de Caja Única por concepto de reintegros a la cuenta general cuyo detalle no se localizó para asociar las partidas relacionadas.

Cuadro N° 18.1 Partidas Específicas Detalle de la diferencia observada Al 31 de diciembre de 2018

Ajuste periodo 2008 no realizado	7 025,70
Girado por CU Acueductos Per 2009	9 071 806,00
Girado por otros medios Per 2009	(2 159 151,29)
Renta 2% del mes de junio 2012	112 004,89
Depósito de Caja Única 2012	5 669 881,00
Impuesto Renta Partidas Ejecutadas 2013	225 830,21
Impuesto Renta Dic 2013	(46 000,00)
Ajuste Partida Específica 2013	(0,10)
Depósito de Caja Única 2013	4 917 937,00
Cargo de Caja Única 2013	(2 254 000,00)
Renta 2% cobrada de más Ene 2013	(24 782,50)
Depósito Caja Única 2014 PG	6 503 259,52
Cargos CU PG 2014	(8 457 400,00)
Depósito Caja Única 2015 PG	5 000 000,00
Cargos CU PG 2015	(1 630 980,00)
Renta 2% no cobrada en CU-015 nov 2016	69 891,22

Depósito Caja Única 2016 PG	6 500 000,00
Girado por Cuenta General cheque 67875 nov-16	40 014 469,46
Retención 2% cobrado de menos junio-2017	3 012 917,67
Ajuste Conciliación C.U. Ley 7755 comp.483483, 6/11/18	(43.481.804.14)
Ajuste Conciliación C.U. Ley 7755 comp.483504, 6/11/18	(2.394.140,29)
Ajuste Conciliación C.U. Ley 8593 comp.486964, 19/11/18	(19.207.382,58)
Depósito Caja Única Ley 8593 pendiente período 2018	(1.899.561,60)
Compromiso pendiente 2018 Consejo Nacional Persona Joven	6.500.000,00
Total de la diferencia indicada	¢ 6.049.820,17

Por lo tanto, al final del período 2018, sólo quedó pendiente el saldo de diferencias por ajustar correspondiente a períodos anteriores por ¢1.449.381,77, más los ajustes de este período correspondiente a depósito pendiente en Caja Única, Ley 8593 relacionado con partida del superávit específico incluida en presupuesto extraordinario 3-2018 por ¢1.899.561,60 y compromisos pendientes del Consejo Nacional de la Persona Joven por ¢6.500.000,00.

Sobre este tema, es importante señalar la necesidad de ejercer un control coordinado entre las diferentes dependencias que deben participar en la conciliación de los datos de la liquidación presupuestaria a fin de igualar los saldos con los de los registros contables que lleva la Contabilidad municipal, y de esta manera mejora el sistema de control interno.

Al respecto, obsérvese las normas 2.7, 4.1, 4.13 y 4.14 del Manual de Normas Generales de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República.

También es importante mencionar, que en la cuenta de "Partidas Específicas" se encuentran los ingresos y egresos del Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo que dichas partidas afectan el saldo correspondiente a dicha cuenta. No obstante, se observó que los recursos del dicho Comité se presupuestan en forma separada y no como parte integral de la cuenta de "Partidas Específicas".

Por último, se observó que los recursos de "Partidas Específicas" no fueron utilizados durante el período 2018, y los compromisos pendientes del período anterior no fueron ejecutados. Esto denota, que los recursos no están siendo utilizados eficientemente de acuerdo con lo planeado y repercute en la desatención de las necesidades de la comunidad alajuelense, además del deterioro del valor adquisitivo de dichos fondos.

Ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114:

A continuación, se presenta el detalle de la liquidación presupuestaria del Fondo de Ley 8114 de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Control Presupuestario correspondiente al período objeto de estudio:

Cuadro N° 19

Subproceso Control de Presupuesto

Liquidación Presupuestaria del Fondo Ley 8114 -2018

Detalle	Monto	%
Saldo del período anterior:		
Saldo Liquidación del 2017 (1)	¢ 1.246.001.644,27	52,58
Menos: Ajuste de Auditoría 2016(2)	(24.395.815,31)	-1,02
Total recursos del Superávit Específico	¢1221605828,96	51.56
Más: Ingresos del período 2018:		
Recursos provenientes Ley 8114 (3)	1.147.915.404,00	48,44
(=) Total recibido en el período	2369521232,96	100,00
(-) Ejecutado en período 2018 (4)	(2.214.298.227,07)	-92,50
Saldo a reservar en Liquidación	¢ 155.223.005,89	7,50

NOTAS:

Saldo liquidación período 2017, incluye remanentes de compromisos del período anterior.

Ajuste al rubro presupuestario 03.02.01.00 relacionado con salarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) solicitado por la Auditoría Interna, correspondiente al período 2016.

Transferencias del Ministerio de hacienda recibidas en la Caja Única Ley 8114, período 2018.

Ejecución según egresos de Cta.Cte.11763-8 de CONAVI y Caja Única del Estado período 2018 (incluye compromisos)

De acuerdo con la revisión efectuada por este Despacho, se detectaron diferencias entre los datos suministrados por Control Presupuestario y los obtenidos del estudio de auditoría, los cuales se indican en el siguiente cuadro comparativo.
Cuadro N° 19.1
Liquidación Presupuestaria Fondo Ley 8114 -2018
Análisis Comparativo

Concepto	Según Presupuesto	Según Auditoría	Diferencias
Saldo Superávit Específico 2017(1)	¢1221605828,96	¢1216144570,34	(¢5461258,62)
Ingresos del período C.U. Ley 8114	1.147.915.404,00	1.147.915.404,00	0.00
Total recibido	¢2369521232,96	¢2364059 974,34	(¢5461258,62)
Menos: Ejecutado en el período			
03.02.01 Unidad Técnica de Gestión Vial(2)	56.284.409,13	69.643.339.96	13.358.930,83
03.02.03 Mant. Periódico de Red Vial Cantonal (3)	2.158.013.817,94	2158013818,43	0,49
Total Ejecutado	¢2214298227,07	¢2227657158,37	¢13358931,30
Saldo a reservar en la Liquidación	¢155223005,89	¢136402815,97	(¢18820189,92)

NOTAS:
La diferencia por ¢5.461.258,62 en el saldo del superávit específico del año anterior corresponde a ajuste de auditoría por concepto de salarios de la U.T.G.V. del 2017 reportado en el punto 2.6 del Informe de auditoría N° 08-2018, el cual aún no se ha efectuado.
Se determinó diferencia por ¢13.358.930,83 en la ejecución del rubro 03.02.01 referente a partidas relacionadas con los salarios de la U.T.G.V. (Ver Cuadro N° 2.1).
(3) Incluye compromisos pendientes por ¢1.896.166.887,94 al final del período 2018. La diferencia de ¢0,49 corresponde a sobrante en liquidación de compromiso relacionado con proyecto "Calle El Llano" por ¢229.534.070,49.
La diferencia por ¢13.358.931,30 corresponde a los salarios de la Unidad de Gestión Vial Ley 8114 y otros pagos relacionados con el rubro 03.02.01 de la Unidad Técnica de Gestión Vial (U.T.G.V.), que se detallan en el Cuadro N° 19.2

Cuadro N° 19.2
Liquidación Presupuestaria Fondo Ley 8114 -2018
Análisis Comparativo

Concepto	Detalle	Monto
Salarios de la U.T.G.V.		¢1.107.770,32
Diferencia en Retroactivo II Sem.-2018	(¢7.728,23)	
Diferencia en aguinaldo 2018	(822.451,14)	
Subsidios Planillas 2018 no registrados	1.937.949,69	
Aporte Patronal C.C.S.S.		10.030.280,98
Póliza I.N.S. Riesgos de Trabajo		2.213.409,53
Comisión chequera Cta.Cte.11763-8 CONAVI		7.470,00
Diferencia en rubro 03.02.01 Unidad Técnica de Gestión Vial		¢13358930,83

La existencia de estas diferencias denota la necesidad de establecer los controles necesarios y adecuados para detectar oportunamente cualquier diferencia y se realicen los ajustes que correspondan, evitando de esta manera que eventualmente el saldo de este rubro del superávit específico pudiera ser afectado.
Para verificar la existencia de los recursos del Fondo de Ley 8114 se analizaron las cuentas utilizadas para efectuar los pagos relacionados con la ejecución presupuestaria. Los saldos de dichas cuentas al final del período 2018, se detallan en el siguiente cuadro con base en la información suministrada por el Subproceso de Contabilidad y los respectivos estados de cuenta.
Cuadro N° 20
Conciliación del Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Saldo
Cta. Cte. N° 11763-8 de CONAVI	¢5.153.594,52
Caja Única N° 73900011420101019 Ley 8114	2.060.158.491,97
Saldo del Fondo de Ley 8114 en cajas	¢2.065.312.086,49
Menos:	

Compromisos pendientes del período	1.896.166.888,43
Sumas giradas de la Cta. Cte. General N° 448-9	1.002.154,05
Traslados pendientes a Cta. Cte. General N° 448-9	563.211,21
Ajuste de Auditoría 2016 efectuado en este período	24.395.815,31
Ajuste de Auditoría 2017 pendiente de realizar	5 461 258,62
Diferencia no localizada en el período 2017	1 319 942,94
Saldo que se reserva en Liquidación Fondo Ley 8114	¢136 402 815,97
Diferencia no localizada en período 2018	-0.04

Los compromisos pendientes del período 2018 por ¢1.896.166.888,43 corresponden a los proyectos que se detallan a continuación:
Cuadro N° 20.1
Detalle de Compromisos Pendientes del Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Proyecto:	Monto
Mantenimiento periódico en vías del Cantón Central de Alajuela	¢944.384.220,97
Mantenimiento periódico Calle La Cañada	762.454.439,48
Conector Principal entre Sabanilla y Tambor	21.120.474,51
Conector entre San Isidro y Carrizal	168.207.752,97
Total de compromisos pendientes del período	¢1 896 166 887,93
Diferencia en liquidación compromiso de Calle El Llano por ajustar	0.49

Según el estudio efectuado se determinó que existen partidas pagadas con fondos de la Cuenta General N°448-9 que no han sido cargadas a las cuentas del Fondo de Ley 8114, así como otros pagos pendientes que deberán ser reintegrados a dicha cuenta en su oportunidad. Además, se indican ajustes a efectuar por diferencias en pagos efectuados, o cargos que no corresponden a la Unidad Técnica de Gestión Vial (U.T.G.V.).
Cuadro N° 20.2
Conciliación del Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Concepto	Detalle	Diferencias
Sumas giradas de la Cta. Cte. General N°448-9		¢1.002.154,05
Salarios sin registrar:	¢612.038,79	
Planilla N° 54 Kevin R. Segura V.	¢496.748,11	
Planilla N° 66 César Sánchez C.	1.111,67	
Planilla N° 78 Daniela M. Jiménez C.	114.179.01	
Subsidios sin registrar:	¢405.371,33	
Planilla N° 23 Daniela M. Jiménez C.	220.058,72	
Planilla N° 25 Daniela M. Jiménez C.	69.492,23	
Planilla N° 51 Daniela M. Jiménez C.	115.820,38	
Ajustes en Deducciones:	(¢15.256,07)	
Deducciones Planilla N° 66 César Sánchez C. sin registrar	131.67	
Deducciones Planilla N° 66 No corresponde a U.T.G.V.	(1.376.24)	
Diferencia en pago CCSS. Feb.2018	(14.011,50)	
Traslados pendientes a Cta. Cte. General N° 448-9		563 211,21
Renta de Nov.-2018	329.309,96	
Renta de Dic.-2018	233.901,25	
Total a reintegrar a Cta. Cte. General N° 448-9		¢1.565.365,26

La diferencia no localizada del período 2017 por ¢2.646.514,39; reportada por esta Auditoría Interna en el punto 2.6. del Informe 08-2018, se modificó debido a que se pudo determinar que los traslados a la Cta. Cte. General N° 44-9 se encuentran relacionados con dicha diferencia ya que corresponde a pagos que quedaron pendientes en el período 2017.
Cuadro N° 20.3
Diferencia no localizada en liquidación Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Detalle	Monto
Diferencia reportada en Liquidación 2017	2.646.514,39
(-) Aporte patronal CCSS pendiente de 2017	(1.103.990,33)
(-) Renta Dic.2017 pendiente de 2017	(222.581,12)
Diferencia no localizada en el período 2017 (actualizada)	¢1.319.942,94

Los reintegros antes indicados fueron incluidos en traslados efectuados a la Cta. Cte. 448-9 mediante cargos a la Cta. Cte. N° 11763-8 de CONAVI, según N.D. N° 28770431 del 11/01/2018 por ¢222.581,12 y N.D. N° 229807404 del 02/03/2018 por ¢5.862.906.61.
Al respecto, como ya se ha mencionado en informes anteriores, es criterio de esta Auditoría Interna que la Administración debe velar para que la ejecución de los recursos que tienen origen específico se realicen con fondos destinados para ese fin o en su defecto se realicen las gestiones para el reintegro oportuno de los fondos utilizados, los cuales proceden de otras cuentas.
Sobre el cumplimiento de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
Para determinar el avance logrado en la implementación de las NICSP y verificar el cumplimiento de la recomendación J) contenida en el Informe 8-2018, se solicitó al Lic. Edgar Jiménez Ramírez, coordinador del Subproceso de Contabilidad, el "Informe de las justificaciones referentes al avance del Plan de Acción de las NICSP" que se remite periódicamente a la Contabilidad Nacional.
Dicho informe fue enviado al Lic. Ronald Fernández Romero, Director General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda el 21 de octubre de 2019 mediante el oficio MA-SC-242-2019.
La recomendación J) contenida en el Informe 08-2018 se refiere al seguimiento en el proceso de implementación de las NICSP, como se describe a continuación:
J) Girar instrucciones correspondientes para que, se continúe con el proceso de implementación de la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público con el fin de minimizar la brecha, de igual manera se lleve a cabo el Plan de acción remitido a la Contabilidad Nacional, así mismo dar el seguimiento oportuno de las mismas. (Observar puntos, 2.7 del presente informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente al seguimiento llevado a cabo con respecto a la implementación de las NICSP y el debido seguimiento del plan de acción remitidos a la Contabilidad Nacional. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de mayo 2019.
Para determinar el avance logrado a la fecha desde el último informe brindado por la Contabilidad según el Informe de Auditoría 08-2018, se presenta un cuadro comparativo para determinar los aspectos que han logrado alguna mejora, así como aquellos que mantienen alguna brecha o no se han tomado acciones al respecto.

NICSP	Aplica		Grado de Avance	
	No	Sí	2017	2018
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		x	87%	83%
NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo		x	75%	75%
NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores		x	100%	100%
NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la Moneda extranjera		x	100%	100%
NICSP 5 Costos por Préstamos		x	100%	100%
NICSP 6 Estados financieros consolidados y separados		x	21%	24%
NICSP 7 Inversiones en asociadas	x			
NICSP 8 Intereses en negocios conjuntos	x			
NICSP 9 Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio		x	87%	87%
NICSP 10 Información financiera en economías hiperinflacionarias	x			
NICSP 11 Contratos de construcción	x			
NICSP 12 Inventarios		x	0%	6%
NICSP 13 Arrendamientos	x			
NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación		x	100%	100%
NICSP 16 Propiedad de inversión	x			
NICSP 17 Propiedades, planta y equipo		x	37%	39%
NICSP 18 Información financiera por segmentos		x	33%	50%
NICSP 19 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes		x	100%	96%
NICSP 20 Información a revelar sobre partes relacionadas		x	0%	20%
NICSP 21 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo		x	0%	0%
NICSP 22 Revelaciones de información financiera sobre el sector gobierno general	x			
NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)		x	92%	88%
NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros		x	89%	100%
NICSP 25 Beneficios a los empleados		x	100%	100%
NICSP 26 Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	x			
NICSP 27 Agricultura	x			
NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación		x	0%	33%

NICSP 29 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición		x	18%	18%
NICSP 30 Instrumentos financieros: Información a revelar		x	38%	32%
NICSP 31 Activos intangibles		x	14%	8%
NICSP 32 Acuerdos de concesión de servicios: la concedente		x		
Promedio General de Cumplimiento		10	22	54%	60%

Fuente: Subproceso de Contabilidad

De acuerdo con el análisis efectuado se determinó una leve mejoría en el porcentaje de avance del proceso de implementación de las NICSP en relación con el informe anterior, al pasar de un 54% de cumplimiento a un 60%.

Se efectuó un análisis por grado de cumplimiento, agrupando las 22 normas NICSP que son aplicables a la Municipalidad de Alajuela en tres rangos: "Cumplidas", "Cumplidas parcialmente", y "No cumplidas".

Normas NICSP	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas		No cumplidas
		>50%	50% ó <	
NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	100%			
NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la Moneda extranjera	100%			
NICSP 5 Costos por Préstamos	100%			
NICSP 25 Beneficios a los empleados	100%			
NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación	100%			
NICSP 19 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes		96%		
NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)		92%		
NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros		89%		
NICSP 9 Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio		87%		
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		83%		
NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo		75%		
NICSP 18 Información financiera por segmentos			50%	
NICSP 17 Propiedades, planta y equipo			39%	
NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación			33%	
NICSP 30 Instrumentos financieros: Información a revelar			32%	
NICSP 6 Estados financieros consolidados y separados			24%	
NICSP 20 Información a revelar sobre partes relacionadas			20%	
NICSP 29 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición			18%	
NICSP 31 Activos intangibles			8%	
NICSP 12 Inventarios			6%	
NICSP 21 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo				0%
Promedio General de Cumplimiento	5	6	9	1
Porcentaje de cumplimiento	23,8%	28,5%	43,0%	4,7%

En el cuadro se aprecia que 9 normas aplicables a la Municipalidad de Alajuela, es decir el 43,0%, se encuentran cumplidas parcialmente en un porcentaje de 50% o menos, mientras que solo la NICSP 21 no ha sido cumplida del todo, las restantes 11 normas se encuentran cumplidas en un 75% o más.

Se observó que las normas cuyo cumplimiento se encuentra por debajo de 50%, muestran brechas importantes y su avance se ha estancado debido a limitaciones u obstáculos para su aplicación relacionados con la falta de herramientas informáticas adecuadas que faciliten la labor del subproceso de Contabilidad y permitan administrar la información financiera en forma ágil y segura. Además, el coordinador del Proceso de Hacienda Municipal manifiesta que también constituye una limitante el factor costo-beneficio que implica la implementación de dichas normas, como es el caso de la NICSP 17 que requiere un avalúo general de todos las propiedades, planta y equipo que posee la Municipalidad.

No obstante, la Administración municipal debe procurar el cumplimiento de la normativa legal establecida con los medios que tenga disponible a fin de cerrar las brechas y avanzar en el proceso de implementación de las NICSP. Para ello, ha establecido planes de acción a los cuales debe darle seguimiento constante y asegurarse de su efectiva ejecución.

En conclusión y de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Contabilidad, el grado de cumplimiento en el proceso de implementación de las NICSP se ubica en un 60% en promedio a junio del 2018.

A manera de conclusión, los resultados del análisis indican que hace falta un mayor esfuerzo para cerrar las brechas existentes y cumplir plenamente con la normativa entre el 31 de

diciembre del 2020 y el 31 de diciembre del 2022, debido a que finalizan los períodos de los transitorios de las NICSP # 6, 17 y 23.
Entre los factores relacionados con la existencia de las brechas indicadas y el lento avance de algunas de las NICSP, se mencionan la necesidad de efectuar un levantamiento de activos e inventarios, la depuración de las cuentas por cobrar y la necesidad de implementar un sistema integrado de información contable financiera que facilite la administración y generación de información a través de los distintos módulos del sistema.
Según lo indicado por el Subproceso de Contabilidad, se han elaborado planes de acción para el cumplimiento de las normas a fin de cerrar las brechas y avanzar con el cumplimiento de aquellas normas con un bajo grado de avance y las que aún no cuentan con un porcentaje de avance. Para ello, es necesario dar un adecuado seguimiento a las acciones emprendidas para que éstas sean ejecutadas en los plazos establecidos.
Seguimiento
La revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el informe 08-2018 "Estudio sobre la revisión de la liquidación presupuestaria período 2017", se efectuó de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y a la norma 206 de Manual de Normas Generales de Normas Generales de Auditoría Para el Sector Público.
Dicho informe fue remitido al Concejo Municipal mediante Oficio 0218-AI-11-2018 y a la Alcaldía Municipal por Oficio 0217-AI-11-2018 ambos del 27 de noviembre 2018. El Concejo Municipal lo conoció en Sesión Ordinaria N°51-2018 del 18 de diciembre del 2018, Capítulo VIII, Artículo N° 19.
La evaluación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en dicho informe se efectuó con base en la información suministrada por la Administración municipal y de acuerdo con las observaciones efectuadas durante el estudio. El estado de las recomendaciones fue clasificado como: cumplidas, parcialmente cumplidas o no cumplidas, de acuerdo con el grado de avance alcanzado.
Para el cumplimiento de las recomendaciones, la Alcaldía Municipal emitió el oficio N° MA-A-5302-2018 del 17 de diciembre del 2018, dirigido a los coordinadores encargados, responsables de su ejecución en sus respectivas áreas de acción.
Las recomendaciones analizadas se enumeran a continuación juntamente con los resultados obtenidos de la revisión efectuada:

Recomendaciones	Estado	Justificación
Ajuste de las partidas del Superávit específico	Parcialmente	Ver observaciones del informe, punto 2.1 a)
Disminución del pendiente de cobro y diferencia con EEFF	No cumplida	Ver observaciones del informe, punto 2.1 b) y Nota 7 EEFF.
C) Sostenibilidad de los servicios deficitarios	No cumplida	Ver observaciones del informe, punto 2.1 c)
Partidas del superávit específico sin ejecución	Cumplida	MA-SGV-257-2019, PDS-073-2019
Inversiones financieras: reglamento y registro de intereses	No cumplida	MA-A-1119-2019. MA-SC-038-2019
Notas de crédito: aclaración y registro contable	Cumplida	MA-SC-038-2019
Cheques pendientes con antigüedad mayor a 180 días	Cumplida	MA-SC-038-2019
Elaborar procedimiento formal para distribución de intereses	No cumplida	Pendiente
Reintegros Partidas específicas y Fondo Ley 8114	Parcialmente	Ver observaciones del informe, punto 2.6
Continuación de proceso implementación NICSP	Parcialmente	MA-SC-085-2018, MA-SC-038-2019

De las diez recomendaciones señaladas en el cuadro de arriba, tres se dan por cumplidas, tres parcialmente cumplidas y cuatro no cumplidas, que porcentualmente se representan de la siguiente manera:

Estado	Cantidad.	%
Cumplidas	3	30%
Parcialmente cumplidas	3	30%
No cumplidas	4	40%

El 30% de las recomendaciones se dan por cumplidas, según lo indicado en los oficios MA-SC-038-2019 del 23 de enero de 2019 del Subproceso de Contabilidad, MA-PDS-073-2019 del 15 de marzo de 2019 y MA-SGV-257-2019 del 20 de mayo de 2019, además de las observaciones sobre el tema durante la ejecución del presente estudio.
Las recomendaciones A), I) y J) conforman el 30% del total y se consideran parcialmente cumplidas, ya que aún no se han cumplido a cabalidad de acuerdo con el estudio efectuado.

Se observó que en el período 2018 no fueron efectuados los ajustes a las partidas del superávit específico correspondientes al "Fondo de Ley 8114", y de los recursos de la "Cooperación Alemana". Además, se determinaron partidas cubiertas con fondos de la cuenta general Cta. Cte. 448-9 cuyos traslados por reintegros no se han realizado.
Por último, las recomendaciones B), E), C) y H), que constituyen el restante 40% de las recomendaciones, no han sido atendidas y se encuentran pendientes de ejecución; por lo tanto, serán incorporadas al presente informe nuevamente.
Con respecto las recomendaciones "no cumplidas", el coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, MBA Fernando Zamora Bolaños, manifiesta la necesidad de trabajar en equipo, bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal y en conjunto con el coordinador de Servicios Informáticos a fin de facilitar la adquisición de las herramientas informáticas necesarias y adecuadas para mejorar la calidad y confiabilidad de la información financiera que administra el proceso de Hacienda Municipal.
Es importante señalar que a la fecha no se han atendido las recomendaciones para la actualización del reglamento de inversiones, ni de la formalización del procedimiento para la distribución de los intereses ganados.
En relación con la recomendación J), se dio el seguimiento correspondiente para determinar el avance en el cumplimiento de las NICSP de lo cual se ha comentado ampliamente en informes anteriores, y cuyo resultado se presenta en el punto 2.7 de este informe.
De los resultados obtenidos se concluye que del 100% de la recomendación (10), el 30% de las recomendaciones se encuentran cumplidas (3), el 30% fueron parciamente cumplidas (3) y el 40% no se han cumplido (4), retomando las parciamente cumplidas y la no cumplidas en la evaluación del informe de Liquidación 2018.
CONCLUSIÓN: Los resultados de la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela correspondiente al período 2018, muestran un superávit de ¢17.370.867.565,19, equivalente al 32,5% del total de ingresos reales de dicho período que fue de ¢53.337.797.058,38, dando como consecuencia lógica una ejecución del 67,5% como se aprecia en el Anexo 1. Del superávit obtenido el 63,5%, es decir ¢11.042.258.781,90, son recursos con destinos específicos y el restante 36,5% corresponde a recursos de uso libre.
Por medio del presente estudio se revisó la liquidación del Superávit Específico preparada por el subproceso de Control Presupuestario, así como la congruencia de la información presupuestaria con los registros contables e informes que elabora el subproceso de Contabilidad. Con respecto a la liquidación del presupuesto, se observaron diferencias respecto a la determinación del saldo del Superávit Específico para algunos rubros como son: Fondo de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114, el Fondo de Bienes Inmuebles para obras, Ley 7729; y el Fondo para Estacionamiento. Además, se observó que a la fecha no se han efectuado los ajustes al Fondo de Cooperación Alemana y al Fondo de Ley 8114 reportados en el informe de auditoría 08-2018 del año pasado.
Por otra parte, se observó un deterioro en la gestión de cobro de los servicios lo cual se refleja en un elevado índice de pendiente de cobro que alcanzó el 43%, muy por encima del promedio normal recomendado de un 20%. Adicionalmente, se determinó que la información que generan los sistemas informáticos y que sirven para validar los registros contables, no está siendo entregada oportunamente a la Contabilidad y representa una deficiencia de control interno, afectando la calidad y exactitud de la información financiera. Además, es necesaria la revisión de las tarifas de los servicios que cuentan con superávit para determinar si son razonables y no estén financiando las cuentas por cobrar e incentivando la morosidad.
Con respecto a las inversiones financieras se determinó que experimentaron un aumento sustancial en relación con el período anterior, representando un 51.62% de total de los ingresos reales recibidos en el período 2018, lo cual podría deberse a una baja ejecución de los recursos presupuestados. En cuanto a su contabilización se determinó que es necesario reforzar el control interno para ejercer un estricto seguimiento a dichas inversiones que permita mejorar su registro, medición y presentación en los estados financieros como lo establecen las NICSP.
Por último, es importante mencionar que se ha logrado mejorar sustancialmente la congruencia entre la información contable financiera y los registros e informes

presupuestarios, los cuales requieren trabajo de equipo y coordinación entre las dependencias a fin de conciliar cualquier diferencia que surja, en forma oportuna y eficaz.
En este sentido, la Administración superior debe valorar las diferentes opciones y recursos disponibles y esforzarse por avanzar en la implementación de las normas NICSP, venciendo los obstáculos mediante de una adecuada planificación y acciones concretas que permitan eliminar las brechas que existen actualmente para su cumplimiento.
RECOMENDACIONES
De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:
A la Alcaldía Municipal.
Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que, en un plazo máximo de seis meses, se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones, con la salvedad de las recomendaciones que presenten plazo definido, el cual prevalece sobre el plazo general otorgado:
Instruir al Proceso Hacienda Municipal, para que, en coordinación con el Subproceso de Control Presupuestario, realicen las acciones que correspondan a fin de que se lleve a cabo el ajuste de las partidas del superávit específico, correspondientes a los períodos 2017 y 2018, de conformidad con lo se comenta en el punto 2.1.a), de este informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, copia de la documentación que respalda el ajuste solicitado. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero de 2020.
Girar instrucciones a la Actividad de Gestión de Cobros, para que, en coordinación con las dependencias correspondientes, tomen acciones inmediatas y sostenidas tendientes a disminuir el Pendiente de Cobro que muestra la Municipalidad al 31 de diciembre del 2018, con el propósito de obtener una reducción significativa en dichas cuentas por cobrar, además prestar la debida atención al crecimiento acelerado en los porcentajes de morosidad como es el caso del Impuesto sobre construcciones, e Incumplimiento de Deberes de los Munícipes. (Observar punto 2.1.b) del presente Informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones llevadas a cabo tendientes a disminuir el pendiente de cobro, la debida atención a los altos porcentajes en atraso. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.
Girar instrucciones al Proceso de Servicios Informáticos para que implemente las medidas de control necesarias a fin de brindar la actualización constante y el adecuado mantenimiento a los sistemas informáticos utilizados para la administración de las cuentas por cobrar a fin de cumplir a cabalidad con la generación de los informes básicos indispensables en forma oportuna, para el registro de la información financiera por parte del Subproceso de Contabilidad. (Ver punto 2.1.b) del informe)
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones llevadas a cabo tendientes a establecer los controles y mejorar la capacidad y disponibilidad de los sistemas informáticos para brindar en forma oportuna, la

información financiera de calidad requerida por el Subproceso de Contabilidad. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.

Girar las instrucciones al coordinador del Proceso de Hacienda Municipal para que, en coordinación con las demás dependencias competentes, se efectúe un estudio de factibilidad para el establecimiento de un adecuado sistema de contabilidad de costos que permita generar la información necesaria sobre la estructura de costos de los diferentes servicios y evaluar la sostenibilidad de los servicios. Los resultados de dicho estudio deberán servir de base para la fijación de las tarifas requeridas a fin de lograr el equilibrio financiero, según lo comentado en el punto 2.1.c) de este Informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración en la implementación de lo solicitado. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 30 de junio de 2020.

Girar instrucciones a las dependencias competentes para que se lleven a cabo las acciones que se requieran a fin de que se logren aplicar en forma oportuna, las partidas del superávit específico referentes al M.A.G. y a Partidas Específicas. (Obsérvese el punto 2.1.d) y punto 2.5 de este Informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del documento que indique los mecanismos de control implementados por la Administración sobre las partidas del superávit específico con más de un año sin ejecutarse o en su defecto de la respectiva justificación del por qué no se pudieron ejecutar. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.

Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal, para que, en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, se implementen los mecanismos estrictos de control sobre las inversiones financieras efectuadas por la Municipalidad, a fin de ejercer una verificación constante y la conciliación periódica de los saldos que muestran los estados de cuenta bancarios o de puestos de bolsa correspondientes.

Asimismo, valorar la posibilidad de revisar, actualizar y/o modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, y además se dé la debida atención a lo referente al registro contable de los intereses generados por dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en las NICSP en lo referente a los instrumentos financieros. (Obsérvese el punto 2.2 de este Informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración para la actualización del reglamento de inversiones y la implementación de los mecanismos de control referentes a las Inversiones y los registros de intereses bajo el sistema contable por devengo. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.

Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con los Subprocesos de Control Presupuestario y Contabilidad se continúe con los esfuerzos tendientes al registro y la aclaración de las notas de crédito, así como su correcta aplicación según corresponda. Asimismo, llevar a cabo labores de coordinación relacionados a la conciliación del Estado de Resultados Presupuestario con los saldos de caja que determinan estas dependencias, las cuales deben estar debidamente documentadas y detalladas. Obsérvese el punto 2.3. a) de este informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación que respalde y justifique lo actuado por la Administración en mejorar los mecanismos de control, comunicación y coordinación solicitados. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 28 de febrero 2020.

Girar instrucciones al Proceso de Hacienda para que en coordinación con el Subproceso de Contabilidad se efectúe el ajuste correspondiente del cheque N° 66157 por ¢4.015,00 del 09/11/2015, con antigüedad superior a los 180 días que se observó en la conciliación según lo comentado en el punto 2.3.c) del presente Informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de copia del ajuste del cheque con antigüedad de 180 días en las conciliaciones. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2020.

Instruir al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Contabilidad se elabore un procedimiento formal para la distribución de los intereses ganados sobre cuentas corrientes e inversiones financieras, tratando en la medida de lo

posible que dicha distribución mantenga una relación equitativa entre los principales ingresos del periodo, tanto recursos propios como específicos. (Observar el punto 2.4 de este informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente a la elaboración del procedimiento formal que defina expresamente, la política y los criterios utilizados para la distribución de los intereses ganados sobre las inversiones y los saldos de las cuentas corrientes.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Control Presupuestario y el Subproceso de Contabilidad se implemente un mecanismo de control que permita efectuar la ejecución de Partidas Específicas del Programa IV y de la Ley 8114 utilizando los fondos disponibles en las cuentas utilizadas para esos fines específicos, y en caso de que se usen otras cuentas deberán hacerse los reintegros correspondientes en forma oportuna, conjuntamente con las conciliaciones periódicas que correspondan. (Observar puntos, 2.5 y 2.6 del presente informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente a la implementación de los mecanismos de control para que las Partidas Específicas y Ley 8114 sean cancelados con fondos disponibles para esos fines. De igual manera se deberá remitir un informe y la documentación de respaldo respectiva de los ajustes llevados a cabo para conciliar las cuentas corrientes y cajas únicas correspondientes a estos rubros. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2020.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que, en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, se efectúen acciones concretas para la implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) con el fin de minimizar la brecha existente y cumplir con el Plan de acción remitido a la Contabilidad Nacional, así mismo dar el seguimiento oportuno de las mismas. (Observar punto 2.7 del presente informe). El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente al seguimiento llevado a cabo con respecto a la implementación de las NICSP y el debido seguimiento del plan de acción remitidos a la Contabilidad Nacional. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de junio 2020." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN, OBTIENE ONCE VOTOS.**

CAPITULO IV ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Licdo Denis Espinoza Rojas
Señor Presidente hay una moción de alteración en mis manos para efecto de que sea leído en el capítulo de Presidencia, aquí está la moción de alteración.

ARTICULO PRIMERO: Moción de Alteración a solicitud de José Antonio Barrantes Sánchez, acogida por Denis Espinoza Rojas, Pablo Villalobos **CONSIDERANDO QUE**; Se acordó trasladar para la sesión de hoy el trámite número 1232 referente al oficio MA-JVC-071-2019 de la Junta Vial cantonal sobre la ratificación o reconocimiento de camino público de calle Las Brisas, Distrito Desamparados.. **Por lo tanto proponemos** que este Concejo Municipal acuerde aprobar la ratificación o reconocimiento de camino público de calle Las Brisas Distrito Desamparados así recomendado por la Junta Vial Cantonal, según Oficio MA-JVC-071-2019 Debido a que se encuentra presente un grupo de vecinos se le conceda la palabra a un representante de los Vecinos acuerdo firme."

Msc Laura Chaves Quirós Alcaldesa
Con respecto a esta moción debo decir lo siguiente, toman un acuerdo la semana pasada pero hay dos cosas que hay que valorar acá: Primero la Secretaria

Municipal tiene un enorme cantidad de trabajo, tiene que estar transcribiendo todos los acuerdos tampoco, puede que digan esto para tal día, porque la cantidad de documentos son enormes, obviamente no puede trasladar rápidamente a la administración las mociones que ustedes envían, son miles de documentos que se manejan. Igual cuando llegan al departamento de Jurídicos de la Municipalidad, hay demasiada cantidad de documentos por atender entre ellos documentos con términos legales, documentos que son de cumplimiento inmediato, entonces, se va priorizando todo lo que hay que contestar, asesorías , Sala Constitucional, Juzgados y otros, lo que no tiene esos términos de ley a cumplir entonces se espera un poquito, si ustedes pusieron en la moción no se alistó todavía. Ya en Junta Vial había un pronunciamiento lógicamente, tienen los señores Regidores tener dudas, hacer consultas, me parece bueno y sano hacer consultas para el Concejo, la Administración y los ciudadanos para que estemos todos claros, pero absolutamente nada que se haga hoy que tenga que ver con este tema puede atenderse, el departamento de Jurídicos de la Municipalidad ya cerraron, el criterio no está hoy, por las razones que les dije un exceso de trabajo gigantesco, incluso en la oficina nuestra están trabajando todos los compañeros para poder salir a tiempo. Me parece con todo respeto porque no es el momento, nada se va a resolver hay una consulta todavía está en espera y que nosotros obviamente no traemos la respuesta todavía.

Licdo Humberto Soto Herrera
Miren, sobre todo para la señora Alcaldesa del comentario que hace, el martes pasado por once votos el informe técnico de la Junta Vial, que es el procedimiento de Ley, donde se ratifica con base en criterios técnicos muy claros y contundentes del Top. César Sánchez que hace los informes técnicos con relación a las notificaciones o donación de calles públicas se trae el informe aprobado por la Junta Vial, claramente amparado a criterios técnicos. Algunos regidores con el derecho que les asiste, cuestionaron el tema de los recibos eléctricos, estando claros en el informe de las fotografías que los vecinos de Calle La Brisas pagan impuestos municipales, tienen los servicios básicos, agua, electricidad y auqí en este documento que tengo en las manos, del ICE están las copias de todos los recibos y el ICE obviamente para poder ordenar, el desfase que hay ahí, por algún riesgo e incendio, requiere que la calle sea pública, cuando los vecinos de una comunidad piden la declaración de calle pública lo hacen porque quieren traspasar sus derechos a los propietarios registrales y mejorar las condiciones de la calle y las condiciones de vida de los vecinos. Yo soy miembro de la Junta Vial y represento a este Concejo en la Junta, Denis representa a las Asociaciones de Desarrollo y don José Barrantes a los Concejos de Distrito y la Alcaldesa preside la Junta Vial. Además de la parte técnica. Jamás vamos adoptar un acuerdo en torno a una calle si el acuerdo no está bien, el informe técnico no está bien, jamás vamos nosotros a inducir a error aquí a nadie, nos mueve únicamente, el interés publico, el interés de los vecinos de Calle Las Brisas, aquí se nos ha dicho que es politiquería, no señores,. Es un tema de justicia, de derecho, , este trámite no llegó ayer a esta Municipalidad, tiene meses, años, como todo acá y finalmente los vecinos cumplieron con todos los requisitos de ley y el informe fue claro por eso la Junta Vial lo avaló en espera que aquí los once regidores aprobáramos. Extrañamente, hemos aprobado todas las calles públicas y no ha habido un solo cuestionamiento, en esta si lo hubo. Y quisiera decirles con todo cariño y respeto a este Concejo, aquí no es un tema de politiquería, es un tema de colaborar con la comunidad, los que estamos sentados aquí fuimos electos por el pueblo para beneficiar al pueblo, si aquí hay diferencias entre nosotros mismos. Perdón, no le cobremos la factura a

un pueblo o a una comunidad determinada, esto lo digo con respeto, lo que me parece con todo respeto que se cuestiona un informe que no debe cuestionarse, que está my claro, ahí están los recibos de pago. Yo hago un llamado vehemente, aquí se pidió un informe técnico, cuál informe técnico, no entiendo porque el informe está clarísimo como el agua, hago un llamado vehemente esta mañana para que estos vecinos que están acá no se vayan decepcionados de este Gobierno Local, porque repito el informe es clarísimo, creo que estamos enredando las cosas innecesariamente.

Licdo Leslye Bojorges León
Tuve el privilegio que el martes pasado doña Grettel Solórzano Zumbado hablara conmigo, vecina de Calle Las Brisas, a usted en representación de todo el pueblo de Calle Las Brisas, les quiero decir que la calle sí se va a declarar pública, sin embargo, quisiera decirle a usted doña Grettel que el compromiso de todos los regidores aquí, es que cuando ese informe técnico esté nosotros la declaramos pública, ese criterio permanece y ese compromiso permanece doña Grettel. Quisiera decirle que usted no escuchó a la señora Alcaldesa, por que el informe técnico no está por lo que ella explicó doña Grettel, perdón don Denis yo nunca lo interrumpo, (sic) respete el espacio verbal, pero estás descontrolando el Concejo Municipal, contrólese. Quisiera decirle que la voluntad de los once aquí es declarar calle Publica.

José Antonio Barrantes Sánchez, Síndico Distrito Desamparados
Si el martes lloramos juntos, soy representante de los Síndicos de los Concejo de distrito ante la Junta Vial, siempre que se ve un informe de este que da César, EL Oficio MA-JVC-071-2019 que la calle cumple con todos los requisitos, no sé cuál es el informe que está pidiendo el compañero, porque aquí está muy claro en el punto que era 033, aquí Leslye no sé cuál es el otro informe que tienen que traer. Por favor compañeros pónganse la mano en el corazón, veámoslo como un tema que no es político, aquí hay gente que votó por Leslye, por los del PASE, no todos son de Liberación, de Renovemos Alajuela, ni del PUSC, aquí hay gente de Calle Las brisas que votaron por cada uno de ustedes, así que lo menos que pueden hacer es devolverles el favor, ayudándoles con alzar la mano que ir hasta la escuela a emitir el voto.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Primero que todo aclararle al compañero Regidor Leslye Bojorges en ningún momento lo interrumpí, lo que hice fue levantar este documento que es donde está el informe de la Junta Vial Cantonal. Aquí está el informe que remitió el Ingeniero César Sánchez Calvo y está aprobado por la Junta Vial Cantonal. Este es el informe técnico. Entonces para efecto de aclararle a Leslye principalmente en ese tema que en ningún momento le interrumpí. Estoy totalmente de acuerdo que en estos días hay mucho corre más de l normal, estoy de acuerdo con la señora Alcaldesa, en ese sentido pero también es importante dejar claro que ya está el informe hecho, ya está avalado por la Junta Vial Cantonal, por lo menos desde hace mucho tiempo por no decir que nunca he visto estas cosas suceden cuando viene un informe para ratificación de Caminos Públicos, si el informe ya con el aval del criterio técnico aprobado por la Junta aquí los hemos aprobado. Hoy es un día de levantar la mano si queremos colaborar y ejercer nuestras funciones, fueron muchos años, compañeros para que se pudiera establecer un procedimiento de ratificación o reconocimiento de vías púbicas.

Msc Laura Chaves Quirós Alcaldesa
Yo pensé que con lo que había dicho al inicio habíamos quedado absolutamente claros, hay un acuerdo del Concejo Municipal, solicitando criterio jurídico de la administración, ampliación del criterio y va a venir, lo que pasa entiendan obviamente, como lo dije antes en la última hora la Municipalidad vuelve abrir el seis, a mí me gustan que las cosas se hagan transparentes, rectas bien desde el inicio, que ustedes no se vayan con una alegría creyendo que ya está todo bien, después hay aun traspiés, que estén seguros desde el momento que ya el acuerdo esté, no me gusta que se juegue con la ilusión, la necesidad, el deseo de tener las cosas, para poder surgir porque esa parte la entiendo, créanme que la entiendo. Pero esa ampliación que el Concejo pidió la semana pasada al final de la semana todavía no estábamos notificados y esa ampliación de criterio para seguridad de ustedes, de los señores del Concejo Municipal que son los que tienen que levantar la mano y que está bien, porque eso tiene responsabilidad jurídica, legales y de la administración hay que hacerlo, no es el mismo criterio con el que lo enviamos a la Junta Vial, porque de ese criterio solicitaron una ampliación, entonces con toda la honestidad del mundo quiero que sepan que se les quiere ayudar. Por eso, en Junta Vial, cuando nos llegó el criterio sentimos que estaba bien y lo aprobamos, pero bueno si hay dudas que son razonables y a las que tienen derecho los señores Regidores, de hacer consultas es la responsabilidad civil y penal de ellos por qué no esperar los días que corresponden para que ustedes estén seguros que todo esté bien. Sería muy lastimoso que crean que está bien, después surja algo en medio que ustedes estén traspasando el terreno, o haciendo créditos para hacer sus casas, se les diga que ya no, por eso les digo déjennos unos días cuando la Municipalidad vuelva abrir trataremos que este pronto acá entre las primeras presentaciones de enero para que ustedes tengan la tranquilidad que deban tener, el Concejo y la Administración, que es lo que corresponde, no podemos actuar que algo esté mal. Mejor con paciencia, pero con buena letra.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Quiero aclarar que el acuerdo que se tomó la semana pasada es un acuerdo firme por once votos de los regidores, donde este Concejo en pleno solicitó un informe. Por lo tanto y lo acaba de decir la señora Alcaldesa, el informe tiene que llegar acá, me parece y estoy de acuerdo con los compañeros, la calle si cumple con los requisitos, la legalidad y técnicamente va a hacer declarada calle pública, porque cumple con todo, pero se requiere el informe que este Concejo y decir que no se quiere aprobar una calle pública o que falta algún otro documento o demás cuando este Concejo aprobó un informe de la Administración y por los tiempos en que estamos dicho informe no se encuentra acá.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Realmente en este Concejo da pena estar, uno deseara hacer mucho, pero hay que comedirse de un montón de cosas, cuando su corazón o la sangre le dicta hacer otras cosas. Aquí es muy bonito venir a engañar a la gente, a politiquear, o prometer a una persona y andar ofreciendo una calle pública, que dos personas las van a hacer. Creo que eso no es así, ustedes tienen en justicia y como dirigente comunal que he sido toda mi vida, creo que ustedes tienen todos los requisitos cumplidos para tener esa calle declarada calle pública, porque este Concejo tenga que seguir atrasando una aspiración noble y sencilla. Algunos no todos. Si bien es cierto ese informe se pidió fue un error haberlo pedido, porque estaba acá el informe técnico, con unas palabras más o una palabras menos, pero ahí decía un profesional responsable, que tiene experiencia que ha hecho muchos estudios

técnicos, que nunca le hemos objetado ninguno y que dice que está de acuerdo en que se reconozca esa calle pública en eso nos basamos nosotros, no es nada que no se pueda resolver, o que nos van a llevar a la cárcel porque lo apoyamos. Quiero decirles a mis compañeros, ¿qué diferencia tienen los vecinos de Calle las Brisas, con la gran cantidad de vecinos de este cantón que se les ha otorgado calle públicas y quizás sin tener los requisitos. Entonces, por qué estamos con tanto peros, díganme ante Dios, este es un acto meramente político, no de nosotros sino que no está el voto de por medio, yo no les voy a ir a pedir el voto, cada quien vota por el que quiere votar.

Pablo Villalobos A, Regidor Suplente
Solo quiero decirle a don Leslye que cumpla su palabra a doña Grettel el martes usted le prometió que bajo cualquier circunstancia usted lo iba a votar hoy, solo falta su voto para hacer la calle pública. Ella cumplió y le trajo todos lo recibos a usted, usted se lo prometió y si usted es una persona de palabra usted hoy vota y esto se termina.

María Isabel Brenes Ugalde
Nosotros tenemos que aprender a respetar las mayorías, el martes pasado se sometió a votación alterar el orden del día obtuvo cinco votos a favor y seis en contra para alterar el orden y conocer el informe de la Junta Vial, pero eso no significa que ustedes en algún momento no vayan a tener la declaratoria de calle pública. No quiero hacer polémica, en la Junta Vial y lo dije la semana pasada está Humberto Soto, está Denis Espinoza, doña Laura, los tres que mencione todos son de una Fracción que les dicen que les van a declarar calle pública el día de hoy y vienen a rasgarse las vestiduras. Si ellos estaban en la Junta Vial, por qué esperaron tanto tiempo, porque hace un año asumieron sus cargos y por qué esperaron tanto tiempo, no don César hace lo que la Alcaldía y la fracción diga, no me vengan aquí con cajita blanca o a rasgarse las vestiduras. Ese partido político es Liberación Nacional, ustedes van a tener mi voto en su momento.

Prof. Flora Araya Bogantes
La diferencia con otras comunidades que se les ha declarado Calle Pública, ustedes llegaron en época política, esa es la única diferencia ustedes tienen tres años de estar con esto. Discrepo Isabel con todo el respeto y cariño que te tengo, el hecho de que la Junta Vial esté integrada por tres compañeros liberacionistas significa que tenemos mayoría, igual que lo hicieron ustedes cuando nos quitaron en todas las comisiones, de manera que no caigamos en eso. Sencillamente, respetemos, votemos y dejemos los cuestionamientos políticos, los años que tengo acá siempre se ha respetado aún estando otros compañeros el criterio de la Junta Vial Cantonal, ahora por el momento que se está viviendo de protagonismos de jalar cada uno para su saco se dan estas cosas. Cuestionan que hay deudas que no se han pagado, si no se les ha recibido su propiedad, no puede haber pagado, tiene que arreglar la situación, ellos quieren presentarse y ponerse en regla, dejemos a los vecinos que se pongan en regla y puedan tener su escritura de su casita, no importa si no tienen recursos o los tienen, pero no hagamos la diferencia.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Que lamentable es cuando no se le dice a la gente lo que ha sucedido y la verdad sobre las circunstancias que se están dado. Este Concejo Municipal, el martes pasado analizó el informe que dio la Junta Vial Cantonal, surgieron dudas, lo que se hizo fue solicitar una aclaración con relación a esas dudas, el acuerdo fue que una

vez que estuvieran esas aclaraciones, se iba a votar el informe. ¿Por qué hablo de manipulación? Porque a sabiendas de ese acuerdo se le dijo a toda la gente aquí presente por lo que he escuchado que hoy contra viento y marea se les iba a votar ese informe. Yo no voy a votar para que ustedes lo sepan, porque el acuerdo fue muy claro, en el sentido de la aclaración, sino es así simplemente las cosas no se van a dar. Señores y Señoras de la Calle las Brisas, aquí no se les va afectar a ustedes, pero si no cumplimos con los procedimientos estamos fuera de orden. Entiendo que don José, don Pablo todos los compañeros que han hablado demás quieren quedar bien con la comunidad, lo entiendo no hay ningún problema, pero cómo es posible que aquí se tome un acuerdo y quieran burlarse del acuerdo simplemente por esa situación. Quiero dejar muy clara la posición en el respeto a este Concejo que tomó una decisión mañana va a hacer ocho días y esa decisión debe mantenerse.

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa
A esa moción si la van a votar ahora, solicito al proponente que la adicione indicando que deja sin efecto el acuerdo de la semana anterior, que liberan de responsabilidad a la Administración para que no cumpla con el acuerdo. Porque de lo contrario, ustedes están con un problema legal, porque hay un acuerdo en firme que pena los vecinos no vienen a ver un Concejo en estas circunstancias, habría que adicionar a la moción indicando que se deja sin efecto la de la semana anterior, y tiene que tener la misma cantidad de votos, con que fue aprobada y que liberan a la administración del cumplimiento de ese cumplimiento. Nada cuesta esperar quince días y dar seguridad, nadie está diciendo que no se les va a votar, pero si ustedes quieren hacerlo hoy a golpe de tambor necesito que se aclare en la moción liberar a la administración de responsabilidades.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
No entiendo la problemática en este órgano colegiado si la misma Administración nos está diciendo que en quince días nos trae el informe. Como es moción de alteración tengo que someter la moción se requieren ocho votos.

Por alteración señores Regidores sirvan levantar la mano, cinco votos rechazada.

E RESUELVE SOMETER A VOTACION LA ALTERACION OBTENIENDO CINCO VOTOS LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ, LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS, SEIS VOTOS EN CONTRARIO DE LA FRACCION DEL PUSC, PASE, RENOVEMOS ALAJUELA, PAC, QUEDA DENEGADA AL NO CONTAR CON LA MAYORIA CALIFICADA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 45,CODIGO MUNICIPAL.

Justificaciones de Voto

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Justifico mi voto negativo ante la ausencia del. Informe técnico y el criterio emitido por la señora Alcaldesa, que indica que la administración lo traerá dentro de quince días.

Licdo Humberto Soto Herrera
Aquí a veces uno no entiende de qué lado está la gente, con todo respeto, aquí quedan claras las posiciones, que dicha que los vecinos se dieron cuenta, un

acuerdo municipal deja sin efecto otro acuerdo, el código es claro en ese sentido, es tomar un acuerdo y deja sin efecto, ni siquiera hemos aprobado el acta, ni en firme está, el acuerdo la semana pasada fue por seis votos, cinco regidores dijimos que se aprobara el informe técnico de la Junta Vial estaba más claro que el agua, aquí piden otro informe técnico, para qué. Aquí está claro hasta con fundamento informes de la Procuraduría General de la República se ratifican las calles como públicas, hoy vienen a decir que deben plata, todos sabemos que para poder traspasar una propiedad, debo ponerme al día con los impuestos, es así los señores no pueden traspasar ni ponerse al día porque la calle no es pública, sentido común, aquí están los dueños señora Regidora, son como propietarios, son derechos aquí no cambiemos la historia, todos sabemos cómo surgen estos proyectos, alguien que vende derechos, pasan los años y después los vecinos hay que resolverles para qué es el Gobierno Local, para representar los intereses del pueblo. Hay gente que aquí no ha entendido, perdón.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Justifico mi voto con mucho gusto lo di a favor de la moción, porque mantengo mi criterio que es de justicia, que ustedes tengan la calle pública hoy y esto no es politiquería, ustedes no me han visto pidiendo el voto, quizás no me la vean, no juego con las necesidades de la gente. Creo que tengo que decirlo que a mucha honra soy liberacionista, son de pueblo, soy piso tierra, que he sentido todas las necesidades de todos ustedes y nunca me han visto hacer politiquería barata, ni me verán nunca y le doy gracias a diosito Santo que me ha hecho actuar con rectitud en mi vida siempre, no vengo aquí a despotricar contra ningún compañero, pero si he de decir que si hay politiquería, pero no de parte nuestra, si solo en la junta vial y quiero explicarle esto a la compañera si en la Junta Vial hay solo Liberacionistas, aquí fue libre la decisión y se eligieron, si hubieran sido ellos no digo nada porque están bien electos, son compañeros y confío plenamente. Hay cosas que no se pueden decir aquí, para que ustedes razonen, ¿qué es politiquería barata? ¿qué es politiquería sana? Yo estaré siempre con el pueblo, porque el pueblo me eligió hace cuatro años, muchos de ustedes aunque no me conocían, probablemente votaron por mí y yo tengo un compromiso con ustedes, primero con Dios, con mi conciencia y con el pueblo, voté con mucho gusto y justifico en las necesidades de ustedes que tienen todos los requisitos para tener su calle pública.

Prof. Flora Araya Bogantes
Justifico mi voto positivo, porque tengo claro que la moción pasada no está en firme, de acuerdo precisamente al código Municipal, una moción deja sin efecto la anterior si no está en firme, máximo que estaba por seis votos, basado en eso fue que les di el apoyo a esta moción para que los vecinos de las Brisas pudieran tener esa calle pública, lo más pronto luego de tres años, si no les va a pasar como Los Laureles luego de diez u once años.

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce por alteración, el Oficio N.° 19986, 17 de diciembre, 2019 DFOE-DL-2256 que suscribe Licda Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y la LICDA Yessenia Soto Salazar, Fiscalizadora, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área Fiscalización de Servicios Para el Desarrollo Local Contraloría General de la Republica, que dice: "Licenciada María del Rosario Muñoz González Secretaria Municipal rosario.munoz@munialajuela.go.cr, Máster Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal alcaldia@munialajuela.go.cr; laura.chavesq@munialajuela.go.cr MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, Estimadas señoras: Asunto: Aprobación del Presupuesto inicial para el 2020 de la

Municipalidad de Alajuela. Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡30.351,5 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, artículo 106 del Código Municipal entre otras leyes conexas. El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° MA-A-3694-2019 del 16 de setiembre de 2019, atendiendo el plazo establecido en el artículo 106 del Código Municipal y el 19 de la Ley N.° 7428 antes citada. La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 17-2019 celebrada el 5 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP2.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma **4.2.14** de las NTPP; por lo tanto la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma **4.2.13** de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. Por otra parte, en relación con lo que resuelva la Sala Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad N.° 19-012772-0007-CO y N.° 19-13318-0007-CO presentadas contra el título III y el título IV respectivamente, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635, esa municipalidad deberá ajustar su presupuesto según lo que corresponda, atendiendo el marco jurídico y técnico aplicable.

2. RESULTADOS 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡30.351,5 millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.° 8114), por la suma de ₡1.198,1 millones, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 220, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N.º 9791, publicada en el Alcance N.° 273 a La Gaceta N° 233 del 6 de diciembre 2019.

c) El aporte del Gobierno Central (Ley N.° 8613), por la suma de ₡620,8 millones, según registro presupuestario 70104 280 2310 3130 435, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa y que fuera comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante oficio N.º AL-DAPR-OFI-085-2019 del 25 de noviembre de 2019.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida, y del resumen institucional, que se haya incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2**.2 OTROS ASPECTOS :** Es de la entera responsabilidad de la Administración:

i. Que el pago de los salarios e incentivos salariales reconocidos en esa Municipalidad, cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes; asimismo que se dé un efectivo cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2020 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos reconocimientos.

ii. El verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal en relación con los gastos del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, financiado con recursos diferentes a la tasa establecida para su operación y desarrollo, en este caso en particular los financiados con recursos del Impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles.
iii. El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131. Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428.
iv. En cuanto a las plazas por servicios especiales se recuerda que se debe cumplir con las condiciones descritas en el Clasificador por objeto del gasto3, es decir que "(…) no solo son temporales sino que responden a una necesidad, trabajo u obra determinada, lo que les imprime esa característica tan particular que les resulta inherente como es la temporalidad./(…)"4. Por lo tanto esa Administración es responsable de verificar que tales puestos no corresponda a necesidades permanentes del quehacer institucional y además de que se cuente con el suficiente contenido presupuestario.
v. **Reclasificar los gastos correspondientes a Transferencias Corrientes por un monto de ₡29,22 millone**s, que de acuerdo a la certificación de cumplimiento de regla fiscal emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) mediante oficio N.° STAP-1779-2019 del 10 de octubre de 2019, indicó que se presenta una incorrecta clasificación respecto al Clasificador Económico del Gasto del Sector Público.
En lo que respecta a los ajustes en el SIPP por la reclasificación señalada en el inciso v. se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.
Con respecto a otras cuentas afectadas que no resultaron posibles de identificar para la Contraloría General, se requiere que mediante el SIPP se informe cuales procederían ajustar, con el fin de habilitarlas y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.
3 Clasificador objeto del gasto: Cuenta 0.01.03 Servicios especiales. Remuneración básica o salario base que se otorga al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral por un período determinado. 4 Oficio N.° 13531 de 21 de setiembre, 2018.
3. CONCLUSIÓN. El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Alajuela. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2020 por la suma de ₡30.351,5 millones." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Por alteración, se conoce Oficio MA-A-5297-2019, que suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice " Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal remito el Oficio MA-PHM-116-2019 mediante el cual el proceso de Hacienda Municipal remite modificación presupuestaria No. 07-2019 Por un monto de ¢10.000.000.00 (DIEZ MILLONES DE

COLONES). **"Oficio MA-PHM-116-2019**, suscribe Mba Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, dice "En cumplimiento del artículo nO. 100 del Código Municipal, la resolución sobre Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos de la Contraloría General, y el Reglamento Interno para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela le adjunto la modificación presupuestaria 07-2019 por un monto de ¢10.000.000.00 la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestaria en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo, para que sea conocido y aprobada pro el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 3.5% del presupuesto Municipal, según normativa de la Contraloría General.

Proceso, Subproceso y Actividad	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Desarrollo Social	10.000.000.00	Otros servicios de Gestión y Apoyo	Servicios Generales	Compra de implementos para bailes típicos del Colegio Del Carmen
TOTAL	**10.000.000.00**			

CUADRO PRESUPUESTARIO

Justificación: PROGRAMA II: Desarrollo Social Proyecto motivarte, se trasladan recursos con el objetivo de que sean utilizados para la adquisición de implementos ara bailes típicos del grupo de baile del Colegio el Carmen.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS				
07-2019				
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES				
CÓDIGO	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
10 DESARROLLO SOCIAL	639.125.233,74	10.000.000,00	10.000.000,00	639.125.233,74
TOTAL PROGRAMA II		10.000.000,00	10.000.000,00	
Hecho por: Licda. Karina Rojas				

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2019				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1 SERVICIOS	10.435.083.618,44	10.000.000,00	10.000.000,00	10.435.083.618,44
TOTAL GENERAL	10.435.083.618,44	10.000.000,00	10.000.000,00	-
ALCALDE MUNICIPAL		HACIENDA MUNICIPAL		
JEFE DE PRESUPUESTO		SECRETARIA DEL CONCEJO		
PRESIDENTE MUNICIPAL				
Hecho por: Licda. Karina				

Rojas

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2019										
P.	SP.	PR.	S.	GR.	REN.	NOMBRE	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
2	10		1	4	6	Servicios Generales	82.687.228,59	10.000.000,00		92.687.228,59
2	10		1	4	99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	392.708.999,91		10.000.000,00	382.708.999,91
SUMAS IGUALES								10.000.000,00	10.000.000,00	
Hecho por: Licda. Karina Rojas										

CON DISPENSA DE TRÁMITE SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACIÓN Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07-2019 POR UN MONTO DE ¢10.000.000.00. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADA.

ARTICULO CUARTO: Por alteración, se conocen los siguientes Oficios de la Alcaldía Municipal: **-**Oficio MA-A-5289-2019, que suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Les remito la resolución N° 48-2019 de las diez horas veinte minutos del veinte cuatro minutos del 20 de diciembre del 2019 dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de la idoneidad para la Administrar fondos Públicos, para la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA UJARRAS. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley No. 8823 del 06 de mayo del 2019 (publicada en la Gaceta No. 105 del 1 de junio del 2010) fueron reformados los artículos 2 y4 de la Ley No. 7755 de la Ley 7012 y 18 de la Ley No. 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta No. 79 del 23 de abril del 2001 Específicamente el artículo 8 de dicho reglamento dispone. "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud" (El subrayado no es del Original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD JUNTA DE EDUCACION ESCUELA UJARRAS.CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NO. 48-2019 DE LAS DIEZ HORAS VEINTE CUATRO MINUTOS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 DICTADA POR EL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Oficio MA-A-5288-2019, que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice " Les remito la resolución NO. 40-2019 de las once horas treinta minutos del veinte cuatro minutos del 20 de diciembre del 2019 dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de la idoneidad para la Administrar fondos Públicos, para el **COMITÉ CEN CINAI DE INVU LAS CAÑAS DE ALAJUELA** Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley No. 8823 del 06 de mayo del 2019 (publicada en la Gaceta No. 105 del 1 de junio del 2010) fueron reformados los artículos 2 y4 de la Ley No. 7755 de la Ley 7012 y 18 de la Ley No. 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta No. 79 del 23 de abril del 2001 Específicamente el artículo 8 de dicho reglamento dispone. "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud" (El subrayado no es del Original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD AL COMITÉ CEN CINAI DE INVU LAS CAÑAS DE ALAJUELA, BASE EN LA RESOLUCIÓN NO. 49-2019 DE LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 DICTADA POR EL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

-Oficio MA-A-5290-2019, que suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Les remito la resolución NO. 50-2019 de las doce horas veinte cuatro minutos del 20 de diciembre del 2019 dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de la idoneidad para la Administrar fondos Públicos, para la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Urbanización La Trinidad de Alajuela. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley No. 8823 del 06 de mayo del 2019 (publicada en la Gaceta No. 105 del 1 de junio del 2010) fueron reformados los artículos 2y4 de la Ley No. 7755 de la Ley 7012 y 18 de la Ley No. 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta No. 79 del 23 de abril del 2001 Específicamente el artículo 8 de dicho reglamento dispone. "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud" (El subrayado no es del Original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE**

RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO MEJORAS URBANIZACIÓN LA TRINIDAD DE ALAJUELA CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NO. 50-2019 DE LAS DOCE HORAS VEINTE CUATRO MINUTOS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 DICTADA POR EL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO. Por alteración se conoce Oficio MA-A-5298-2019, que suscribe Nathanael Mejía Zamora, Asesor Alcaldía Municipal, dice ""Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal: por error material se solicita corregir los siguientes oficios: MA-A-5281-2019 léase correctamente "Licitación Pública 2019LN-000002-0000500001 en lugar de "Licitación Abreviada". –MA-A5297-2019: Léase correctamente "(diez millones de colones) en lugar de "ciento veinticuatro millones**)." SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACION Y SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000002-0000500001 EN LUGAR DE "LICITACIÓN ABREVIADA". OFICIO MA-A-5297-20 POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE COLONES Y NO POR LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MILLONES. LO ANTERIOR CON BASE EN EL OFICIO MA-A-5298-2019 QUE SUSCRIBE EL SEÑOR NATHANAEL MEJIA ZAMORA, ASESOR DE LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Por alteración se conoce el oficio MA-A-5276-2019, que suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, remito oficio MASP-976-2019 mediante el cual el subproceso de Proveeduría Municipal emite recomendación de declarar infructuoso el Procedimiento de Licitación Abreviada 2019LA-000074-0000500001 denominada Terminal FECOSA, específicamente a lo referente a la supervisión de la construcción de la terminal." **SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACIÓN DECLARANDO CON BASE EN EL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS NO SE AJUSTARON A REQUISITOS DE ADMINISIBILIDAD ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICINES, SE DELARA INFRUCTUOSO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABREVIDADA NO. 2019LA-000074-0000500001 DENOMINADA TERMINAL FECOSA 2.- SE AUTORIZA AL SEÑOR LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACION EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PUBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SETIMO: Por alteración se conoce el oficio MA-A-5280-2019, que suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, remito oficio MASP-978-2019 mediante el cual el subproceso de Proveeduría Municipal, remite recomendación de adjudicación del procedimiento de Licitación Abreviada 2019LA-000054-0000500001 denominado "compra de equipo de transporte. .de la siguiente forma: La partida No. 1,2, y 6 a la Empresa Purdy Motor S.A., cédula jurídica No. 3-101-0055744, por un monto total de $120.900.00 equivalente a ¢68.827.161.00 (según el tipo de cambio de venta del dólar de ¢569.29, del 19 de diciembre del 2019, referente del banco Central de Costa Rica), la partida No. 4y 5 a la empresa Cori Motors de Centroamérica S.A. cédula jurídica No. 3-101-568373 por un monto de $89.500.00 equivalente a ¢50.851.455.00.(según el tipo de cambio de venta del

dólar ¢569.29, del 19 de diciembre del 2019, referencia del Banco Central de Costa Rica), la partida No. 7 al Consorcio (Gruatec de Centro América S.A. cédula jurídica No. 3-101-525759-MTS Multiservicios de Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-677860 por un monto de ¢24.000.000.00, la partida No. 8 a la empresa Vehículos Internacionales Veinsa S.A. cédula Jurídica 3-101-055416, por un monto $53.000.00, equivalente a ¢30.172.370.00 (según el tip de cambio de venta del dólar de ¢569.39, del 19 de diciembre del 2019 referencia del Banco Central de Costa Rica). Con base en el artículo 86 de la ley de Contratación Administrativa Partida Económica requeridos para el procedo de compra establecido. Se autoriza al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que sea remitido por la Secretaria del Concejo." **SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACIÓN Y ADJUDICAR: LA LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000054-0000500001 COMPRA DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA SIGUIENTE FORMA: LA PARTIDA NO. 1,2, Y 6 A LA EMPRESA PURDY MOTOR S.A., CÉDULA JURÍDICA NO. 3-101-0055744, PR UN MONTO TOTAL DE $120.900.00 EQUIVALENTE A ¢68.827.161.00 (SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE ¢569.29, DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, REFERENTE DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA), LA PARTIDA NO. 4Y 5 A LA EMPRESA CORI MOTORS DE CENTROAMÉRICA S.A. CÉDULA JURÍDICA NO. 3-101-568373 POR UN MONTO DE $89.500.00 EQUIVALENTE A ¢50.851.455.00(SEGÚN EL TIP DE CAMBIO DE VENTA DEL DOLAR ¢569.29, DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, REFERENCIA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA), LA PARTIDA NO. 7 AL CONSORCIO (GRUATEC DE CENTRO AMÉRICA S.A. CÉDULA JURÍDICA NO. 3-101-525759-MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A. CÉDULA JURÍDICA 3-101-677860 POR UN MONTO DE ¢24.000.000.00, LA PARTIDA NO. 8 A LA EMPRESA VEHÍCULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A. CÉDULA JURÍDICA 3-101-055416, POR UN MONTO $53.000.00, EQUIVALENTE A ¢30.172.370.00 (SEGÚN EL TIP DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE ¢569.39, DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019 REFERENCIA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA). CON BASE EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARTIDA ECONÓMICA REQUERIDOS PARA EL PROCEDO DE COMPRA ESTABLECIDO. SE AUTORIZA AL SEÑOR LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO OCTAVO: Por alteración se conoce el oficio MA-A-5281-2019, que suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, remito oficio MASP-974-2019 mediante el cual el subproceso de Proveeduría Municipal emite recomendación de adjudicación del procedimiento de Licitación Pública 2019LN-000002-0000500001 denominado "Compra de Maquinaria y Equipo Para La Producción." Adjudicar la Licitación Pública 2019LN-000002-0000500001 denominado "Compra de Maquinaria y Equipo Para La Producción de la siguiente forma: la partida 1,2,4, Y 4 A LA EMPRESA COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.S. Cédula Jurídica No. 3-101-155082, por un monto total de $648.345.00 equivalente a ¢368.955.124.20 (según el tipo de cambio de venta del dólar de ¢569.16 del 18 de diciembre del 2019 referencia del Banco Central de Costa Rica), lo anterior obedece al cumplimiento técnico jurídico y económico requeridos para el procedo de compra establecido. Se autoriza al señor Luis Alfredo Guillén Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una

vez que le sea remitido por la Secretaria del Concejo." **SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACION Y ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000002-0000500001 DENOMINADO "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA: LA PARTIDA 1,2,4, Y 4 A LA EMPRESA COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.S. CÉDULA JURÍDICA NO. 3-101-155082, POR UN MONTO TOTAL DE $648.345.00 EQUIVALENTE A ¢368.955.124.20 (SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE ¢569.16 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2019 REFERENCIA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA), LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO JURÍDICO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCEDO DE COMPRA ESTABLECIDO. SE AUTORIZA AL SEÑOR LUIS ALFREDO GUILLÉN PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO NOVENO: Por alteración se conoce moción que suscribe Licdo Denis Espinoza Rojas Avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Licdo Humberto Soto Herrera, Licda María Cecilia Eduarte Segura, Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente, **CONSIDERANDO: i.-** Que el nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU presenta una serie de inconsistencias que requieren de un análisis previo a su entrada en vigencia en enero del 2020, pues el mismo atenta contra la Autonomía Municipal y lo establecido en el artículo 170 de nuestra Carta Magna y la normativa atinente a la materia; además de poder generar un grave impacto en la Sociedad. ii. Que el Concejo Directivo de FEDOMA, mediante acuerdo No. 01-012-2019 manifiesta su oposición rotunda al –reglamento denominado "Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones", Alcance No. 21 del Diario Oficial La Gaceta No. 18 del 31 de enero de 2018. iii.- Que mediante oficio ADE-FEDOMA-094-2019 le solicita a las Municipalidades del País oponerse a la entrada en vigencia del citado Reglamento. De igual forma acuerda solicitarle a los Concejos municipales autorizar a los señores Alcaldes para firmar una acción de inconstitucionalidad o coadyuvancia que será presentada ante la Sala Constitucional, así como cualquier otro documento legal que se requiera **POR TANTO**: Este Concejo Municipal acuerda: Autorizar a la Alcaldesa Laura Chaves Quirós, para colaborar con los Funcionarios que ella determine, para preparar el Recurso de Amparo, Acción de Inconstitucionalidad y/o cualquier otro documento legal que se requiera, a efecto de solicitar que el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones que fuera publicado en el Alcance 21 del Diario Oficial La Gaceta No. 18 del 31 de enero del 2018 no entre en vigencia en enero de 2020, dadas las inconsistencias que presenta, además de atentar contra la Autonomía Municipal. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme." **CON LA DISPENSA SE APRUEBA LA MOCIÓN Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA LAURA MARIA CHAVES QUIRÓS, PARA COLABORAR CON LOS FUNCIONARIOS QUE ELLA DETERMINE, PARA PREPARAR EL RECURSO DE AMPARO, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA, A EFECTO DE SOLICITAR QUE EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES QUE FUERA PUBLICADO EN EL ALCANCE 21 DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 18 DEL 31 DE ENERO DEL 2018. NO ENTRE EN VIGENCIA EN ENERO DE 2020. OBTIENE ONCE VOTOS.**

CAPITULO INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-5061-2019 suscribe MSC Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "se remite el oficio N° MA-SASM-337-2019, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente a que dicho proceso solicita que se declare como Calle Pública la franja de terreno por donde debe de pasar la tubería de conducción de la naciente La Pradera en donde actualmente existe un camino conocido como Calle Zamora, esto con el fin de lograr a cabalidad los objetivos del proyecto, para así brindar un servicio de calidad, en cantidad y continuidad a todos los usuarios del Acueducto Municipal, quienes actualmente podrían verse afectados ante algún daño en el sistema de conducción, dada su fragilidad y dificultad de reparación. **Oficio N° MA-SASM-337-2019:..**Como parte del plan de mejoras en el servicio de agua potable que el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela ha venido realizando en diferentes comunidades, corresponde en este momento llevar a cabo el cambio de la tubería de conducción proveniente de Naciente La Pradera, ubicada en Rincón Chiquito de La Guácima de Alajuela. Lo anterior debido a que el trazado actual de la línea de conducción de la naciente, hasta la Estación de Bombeo es por medio de propiedades privadas, durante todo el recorrido y además, presenta una gran vulnerabilidad, pues en la mayor parte del trayecto la tubería se encuentra sobre material rocoso, lo que impide que pueda ser enterrada y por lo tanto está expuesta. Pero, la tubería también corre, al margen del cañón del Río Ciruelas, lo. que la hace más susceptible a la afectación por derrumbes y desprendimientos. Sin dejar de lado, la dificultad y el riesgo que corren los funcionarios municipales cuando deben atender el mantenimiento y la reparación de averías en dicha tubería. Debida a la problemática mencionada, este Subproceso contrató, en el año 2018 el diseño de una nueva ruta para el paso de la red de conducción proveniente de Naciente La Pradera, de donde se obtuvo que la tubería puede atravesar un corto tramo por una propiedad privada en donde ya existe un camino que sale a la calle pública y de ahí, todo el recorrido de la red de conducción sería por gravedad y por medio de la calle pública. Por tal razón, en este momento se debe ejecutar el proyecto: "Mejoras Conducción La Pradera", con una inversión aproximada de 0415.000.000.00; proyecto que consiste en cambiar la tubería existente que se encuentra bastante deteriorada y a la vez, reubicar la línea de conducción, utilizando tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) y pasándola por calle pública; disminuyendo un porcentaje alto el riesgo de accidentes en la red de conducción y de nuestros funcionarios. Como ya se indicó, para lograr llevar a cabo el proyecto con éxito, el Acueducto Municipal realizó en el año 2018 una contratación de consultoría para el diseño y modelación de la nueva línea de conducción de La Pradera, mediante diferentes cálculos y modelaciones el informe final arrojó que la propuesta más viable es que la nueva tubería de conducción empiece del tanque de reunión de las fuentes de agua en La Pradera hasta cruzar el Río Ciruelas y después salir por una propiedad colindante con la naciente hasta un camino privado que es propiedad de la familia Zamora, para salir a la calle pública y posteriormente interconectarse con la tubería existente a la altura de la rotonda de la radial El Coyol. Sin embargo, para tal efecto se requiere que el camino de la familia Zamora pase de ser una servidumbre y se convierta en calle pública, para lo cual se han tenido conversaciones con los propietarios quienes están anuentes a que se realice el cambio. Cabe indicar que el camino de los Zamora se encuentra actualmente asfaltado y con alumbrado público, y se ubica en la finca con folio real número 101356-000, registrada con 32 derechos. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal respetuosamente solicita que se declare como

Calle Pública la franja de terreno por donde debe pasar la tubería de conducción de Naciente La Pradera, en donde actualmente existe un camino conocido como Calle Zamora. Lo anterior con el fin de lograr a cabalidad los objetivos del proyecto, para así brindar un servicio de calidad, en cantidad y continuidad a todos los usuarios del Acueducto Municipal, quienes actualmente podrían verse afectados ante algún daño en el sistema de conducción, dada su fragilidad y dificultad de reparación." **SE RESUELVE DECLARAR CALLE PÚBLICA LA FRANJA DE TERRENO POR DONDE DEBE PASAR LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE NACIENTE LA PRADERA, EN DONDE ACTUALMENTE EXISTE UN CAMINO CONOCIDO COMO CALLE ZAMORA. LO ANTERIOR CON EL FIN DE LOGRAR A CABALIDAD LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PARA ASÍ BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD, EN CANTIDAD Y CONTINUIDAD A TODOS LOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL, QUIENES ACTUALMENTE PODRÍAN VERSE AFECTADOS ANTE ALGÚN DAÑO EN EL SISTEMA DE CONDUCCIÓN, DADA SU FRAGILIDAD Y DIFICULTAD DE REPARACIÓN, CON BASE EN EL OFICIO N° MA-SASM-337-2019, OBTIENE ONCE VOTOS.**

SIENDO LAS 10:30 A.M., SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso